



DIPUTACIÓN DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

N.º 86 - VIERNES 24 DE JULIO DE 2020

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/1-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



CS1 - Validación: A4FCDGWHHZC3TRK3GJZ3H9GSA | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 70

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Decreto

Vistos todos los informes obrantes en el expediente 10456/2020, entre los que se encuentran el del Señor Secretario, el Jefe de Servicio de Deportes y el de la Técnico de Administración General adscrita al servicio de deportes.

Visto el decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2020 que consta en dicho expediente

En virtud de las facultades que me confieren los decretos de Alcaldía de 17 de junio de 2019, así como de 25 de junio de 2020

RESUELVO

1º Aprobar el protocolo por el que se regirá el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas:

El protocolo que se detalla a continuación será de obligado cumplimiento para los ciudadanos/as que quieran hacer uso de las instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

El documento que a continuación se desarrolla es completamente vinculante, sin perjuicio de las normas que publique la autoridad competente durante el curso y transcurso de la pandemia.

En cualquier caso, es responsabilidad de los usuarios/as el cumplimiento íntegro de este protocolo teniendo presente que realizan actividad física bajo su exclusiva responsabilidad.

CRITERIOS PARA RESERVAR EL USO DE LAS INSTALACIONES

ESPACIOS DISPONIBLES

- Ciudad Deportiva (L a V 9:00 a 22:00; S 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00; D 9:00 a 14:00)
 - o Pistas de tenis – Horario propio
 - o Pistas de pádel. – Horario propio
 - o Frontón. – Horario propio
 - o Pista de atletismo. – Horario propio
 - o Gimnasio municipal – Cerrado
 - o Pabellones – Cerrado
 - o Sala Boulder – Horario Propio
 - o Rocódromo – Cerrado
 - o Tiro con Arco – Horario propio

- Centro de Piragüismo (L a V 9.00 a 22.00; S de 9.00 a 13.00 y de 16.00 a 20.00; D 9.00 a 13.00)
 - o Hangares centro de piragüismo – Horario propio
 - o Gimnasio municipal – Horario propio

R-202001801



- Piscina Climatizada “Los Almendros” (L a D de 8.00 a 22.00) – Cerrada
- Piscina Climatizada “Ciudad deportiva” (L a V 16.00 a 22.00 y S de 10.00 a 14.00) – Cerrada
- Pabellón Municipal “Ángel Nieto” – Cerrado
- Piscinas de Verano
 - o Ciudad Deportiva – Horario propio
 - o “El tránsito” – Horario propio
 - o Higueras” – Horario propio
- Pistas polideportivas, Skate-park y Parque de calistenia – Horario propio
- Pabellón “Alejandro Casona” – Cerrado
- Centro deportivo “huerta de arenales” – Cerrado
- Campos de fútbol de Valorio: – Cerrado
- Campos de fútbol Ruta de la plata: – Cerrado
- Tiro con Arco Carretera Almaraz – Horario propio

RESERVA

La solicitud del uso del espacio deportivo se realizará única y exclusivamente a través de la siguiente web: citas.lineazamora.es

El inicio de la reserva será a las 00:00 horas del día anterior al uso, hasta las 24:00 horas del mismo día. Sólo se podrá realizar una única reserva diaria para cada espacio deportivo, en el caso de las pistas de tenis, pádel y frontón, este uso queda restringido a todos los usuarios. Esta limitación se levantará a partir de las 21.00 horas pudiendo reservar todos aquellos espacios que queden libres.

Como ejemplo citamos el siguiente:

- Atleta que quiere acudir a la pista de atletismo un lunes a las 09:00, deberá proceder a la reserva desde las 00:01 hasta las 24.00 del domingo.
- Si el atleta anterior desea entrenar más de 1 hora, podrá proceder a su reserva desde las 21:00, siempre que haya espacio disponible, pero no antes.

Las solicitudes de acceso/utilización de las instalaciones de tiro con arco, tanto la ubicada en la ciudad deportiva, como la ubicada en la carretera de Almaraz, se realizarán al correo facilitado por la delegación de Tiro con Arco: beatrizmaga_96@hotmail.com que serán los encargados de informar antes de las 00.00 del día de la reserva a la Concejalía de Deportes de los usuarios inscritos. Los usuarios deberán estar en posesión de la correspondiente licencia/seguro correspondiente a dicha actividad.

En el caso de menores de 14 años de edad, siempre tendrá que estar acompañado mínimo de un adulto que velará porque cumpla las restricciones sanitarias pertinentes, este adulto podrá estar acompañado de hasta 3 menores, y obligatoriamente, deberá participar de la misma actividad.

En el caso de que el menor no posea DNI, deberá utilizarse el del adulto responsable indicando los nombres y apellidos del menor.

PAGO

El pago se realizará en el momento de realizar la reserva en la propia plataforma, en el caso concreto que nos ocupa:

- PISTA DE ATLETISMO: 0,90 € por hora o fracción.
- PISTA DE TENIS, PADEL Y FRONTÓN:
 - o SIN LUZ: 2,40 € por hora o fracción.
 - o CON LUZ: 4,81 € por hora o fracción.

R-202001801



- PISCINA CLIMATIZADA:
 - o Mayores de 14 años: 2,40 € por hora o fracción
 - o Menores de 14 años: 1,35 € por hora o fracción

- PISCINAS DE VERANO
 - o Mayores de 14 años: 1,32 € Por turno
 - o Menores de 14 años: 0,51 € Por turno

- GIMNASIO: 1,8 € por hora o fracción

- PABELLONES
 - o Completo: Por hora o fracción 16,53 €
 - o 1/3: Por hora o fracción 8,26 €

- SALA DE BOULDER: 1,8 € por hora o fracción

- CAMPOS DE FUTBOL: 30,05 € Por hora o fracción

A pesar de que la reserva previa sigue estando vigente y dado que las piscinas de verano tienen un aforo muy superior al de cualquier otra instalación, se reservará un % del total de entradas para su adquisición en puerta y para cada turno.

No obstante, los usuarios deberán inscribirse utilizando la aplicación informática con el fin de poder establecer la trazabilidad de los usuarios en el caso de que fuera necesario.

REQUISITOS OBLIGATORIOS DE ACCESO A LA INSTALACIÓN DEPORTIVA

CIRCULACIÓN

En el caso de la Ciudad Deportiva, la entrada y salida se realizará por el hall que da acceso a las oficinas centrales.

En el caso de las Piscinas y el centro de piragüismo, la entrada y la salida se realizarán por las únicas puertas existentes.

En el caso de la carretera Almaraz, al haber una única entrada, será obligatorio igualmente respetar la distancia de seguridad y llevar la mascarilla en todo momento.

Es por ello importante que los usuarios mantengan en todo momento la distancia de seguridad y lleven la mascarilla en las zonas comunes.

MATERIAL DE PROTECCIÓN OBLIGATORIO

- Mascarilla en acceso, salida y tránsito por la instalación.
- Limpieza con gel hidro-alcohólico antes y después de acceder al espacio deportivo.
- Limpieza de suelas de zapatillas en el acceso a la instalación a través de alfombras humedecidas con solución desinfectante.

NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES

Los usuarios que incumplan estos protocolos podrán ser expulsados de la instalación según la normativa sanitaria vigente, además dicho incumplimiento quedará registrado en la base de datos con nombre, apellidos y DNI por si fuera necesaria una identificación posterior por parte de las autoridades competentes.

R-202001801



Queda totalmente prohibido utilizar pistas no reservadas al igual que permanecer en la instalación una vez terminado el turno reservado.

El Ayuntamiento podrá bloquear los DNI de las personas que incumplan este protocolo impidiendo así su acceso durante un periodo de 15 días a cualquier instalación deportiva municipal.

Ciudad Deportiva y Centro de Piragüismo.

- En el acceso de la instalación los usuarios deberán pasar por una moqueta que estará humedecida con solución desinfectante. En la salida de la instalación deberán de nuevo pasar por una moqueta (alfombra) humedecida con el mismo producto.
- En el acceso a la instalación tendrán a su disposición dispensadores de gel hidro-alcohólico que tendrán que usar de forma obligatoria previa a la identificación y acceso al espacio deportivo. Al finalizar su actividad volverán a lavarse las manos con el mismo producto.
- Sólo podrán acceder los usuarios que vayan a desarrollar la actividad física previa reserva a través del medio indicado, para el acceso será imprescindible identificarse a través de medios oficiales (DNI O SIMILAR), tanto para los mayores de 14 años, como para los menores de 14 años.
- No se permite el acceso de acompañantes excepto para deportistas y usuarios con movilidad reducida, previa solicitud a la Concejalía de Deportes.
- Sin ser obligatorio, se recomienda a todos los usuarios que permitan la toma de temperatura, se les indicará que si excede de 37,5° C (febrícula) no es recomendable que accedan a la instalación.
- Todos los usuarios deberán desplazarse por la instalación con mascarilla, será obligatorio su uso en las zonas comunes, tanto para acceder al espacio deportivo como para salir de la propia instalación deportiva. En los espacios deportivos se especificará más adelante las condiciones de uso.
- Se mantendrá, siempre que sea posible, una distancia interpersonal mínima de 2 metros con todos usuarios y personal de la instalación.
- Se accederá directamente con la equipación deportiva, no se podrá hacer uso de ningún vestuario. No está permitido el cambio de zapatillas al no pasar por solución desinfectante en el acceso.
- Los usuarios tendrán a su disposición un aseo con lavabo para cada sexo que únicamente se utilizará con la finalidad que han sido concebidos, no podrá utilizarse como vestuario.
- Los deportistas dejarán sus pertenencias en las zonas indicadas en cada espacio deportivo, cada deportista solo podrá portar una pequeña mochila con sus pertenencias, su capacidad no será mayor de 10 litros, medidas aproximadas de una mochila estándar en el mercado.
- Está prohibido escupir en cualquier parte de la instalación.
- Los usuarios deben de revisar que los lugares donde se colocan sus pertenencias estén secos del producto desinfectante, de no ser así, deberán avisar a los operarios.

El Ayuntamiento de Zamora no se hace cargo de las reclamaciones por daños materiales bajo esta premisa.

Piscinas de verano: Protocolo propio

R-202001801



PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CADA INSTALACIÓN DEPORTIVA

PISTA DE ATLETISMO

LUNES - VIERNES

09:00 - 10:00
10:15 - 11:15
11:30 - 12:30
12:45 - 13:45
14:00 - 15:00
15:15 - 16:15
16:30 - 17:30
17:45 - 18:45
19:00 - 20:00
20:15 - 21:15

SABADOS

9:00 - 10:00
10:15 - 11:15
11:30 - 12:30
12:45 - 13:45
16:00 - 17:00
17:15 - 18:15
18:30 - 19:30

DOMINGOS

9:00 - 10:00
10:15 - 11:15
11:30 - 12:30
12:45 - 13:45

Los horarios serán los siguientes (1 hora de uso + 15 min desinfección).

La capacidad máxima de la pista será de 16 personas de forma simultánea, independientemente de que haya usuarios que utilicen los fosos de salto de longitud.

Se mantendrá una distancia mínima recomendada de 2 m. x 2 m. entre personas, la cual deberá de ampliarse durante la carrera a una distancia mínima de 4 metros.

Antes de entrar a la pista de atletismo, deberá lavarse las manos con los hidrogeles.

Los atletas deben usar mascarilla en áreas comunes entre instalaciones.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida, intentando que haya una separación mínima entre ellas de 2 metros.

Las botellas de agua o bebidas isotónicas deben ser individuales, se colocarán en el mismo lugar que la mochila.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista de la pista de atletismo. En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

PISTA DE PADEL

LUNES - VIERNES

09:15 - 10:15
10:30 - 11:30
11:45 - 12:45
13:00 - 14:00
14:15 - 15:15
15:30 - 16:30
16:45 - 17:45
18:00 - 19:00
19:15 - 20:15
20:30 - 21:30

SABADOS

9:15 - 10:15
10:30 - 11:30
11:45 - 12:45
13:00 - 14:00
16:15 - 17:15
17:30 - 18:30
18:45 - 19:45

DOMINGOS

9:15 - 10:15
10:30 - 11:30
11:45 - 12:45
13:00 - 14:00



Los horarios serán los siguientes (1 hora de uso + 15 min desinfección):

La capacidad máxima de la pista será de 4 personas de forma simultánea, uno en cada campo de juego.

Antes de entrar a la pista, lávese las manos con los hidrogeles.

Los usuarios deben usar mascarilla en áreas comunes entre instalaciones.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida intentando que haya una separación mínima entre ellas de 2 metros.

Las botellas de agua o bebidas isotónicas deben ser individuales, se colocarán en el mismo lugar que la mochila.

Las bolas de juego serán utilizadas sólo por cada pareja, no pudiendo dejar ninguna en la pista de juego al finalizar. En caso de que una bola saliese despedida y no podamos cogerla porque esté a una altura a la que no tenemos acceso o en una zona en la que no tenemos acceso deberemos avisar al personal de la instalación del lugar donde ha quedado.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista de la pista. En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

PISTA DE TENIS

LUNES - VIERNES

09:30 - 10:30
10:45 - 11:45
12:00 - 13:00
13:15 - 14:15
14:30 - 15:30
15:45 - 16:45
17:00 - 18:00
18:15 - 19:15
19:30 - 20:30
20:45 - 21:45

SABADOS

9:30 - 10:30
10:45 - 11:45
12:00 - 13:00
12:45 - 16:45
17:00 - 18:00
18:15 - 19:15
19:30 - 20:30

DOMINGOS

9:30 - 10:30
10:45 - 11:45
12:00 - 13:00
13:15 - 14:15

Los horarios serán los siguientes (1 hora de uso + 15 min desinfección):

La capacidad máxima de la pista será de 4 personas de forma simultánea, uno en cada campo de juego.

Antes de entrar a la pista, lávese las manos con los hidrogeles.

Los usuarios deben usar mascarilla en áreas comunes entre instalaciones.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida intentando que haya una separación mínima entre ellas de 2 metros.

Las botellas de agua o bebidas isotónicas deben ser individuales se colocarán en el mismo lugar que la mochila.

Las bolas de juego serán utilizadas sólo por cada pareja, no pudiendo dejar ninguna en la pista de juego al finalizar. En caso de que una bola saliese despedida y no podamos cogerla porque esté a una altura a la que no tenemos acceso o en una zona en la que no tenemos acceso deberemos avisar al personal de la instalación del lugar donde ha quedado.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista de la pista de atletismo.



En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

FRONTÓN

LUNES - VIERNES

09:00 - 10:00
10:15 - 11:15
11:30 - 12:30
12:45 - 13:45
14:00 - 15:00
15:15 - 16:15
16:30 - 17:30
17:45 - 18:45
19:00 - 20:00
20:15 - 21:15

SABADOS

9:00 - 10:00
10:15 - 11:15
11:30 - 12:30
12:45 - 13:45
16:00 - 17:00
17:15 - 18:15
18:30 - 19:30

DOMINGOS

9:00 - 10:00
10:15 - 11:15
11:30 - 12:30
12:45 - 13:45

Los horarios serán los siguientes (1 hora de uso + 15 min desinfección):

La capacidad máxima de la pista será de 4 personas de forma simultánea, uno en cada campo de juego.

Antes de entrar a la pista, lávese las manos con los hidrogeles.

Los usuarios deben usar mascarilla en áreas comunes entre instalaciones.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida intentando que haya una separación mínima entre ellas de 2 metros.

Las botellas de agua o bebidas isotónicas deben ser individuales se colocarán en el mismo lugar que la mochila.

Las bolas de juego serán utilizadas sólo por cada pareja, no pudiendo dejar ninguna en la pista de juego al finalizar. En caso de que una bola saliese despedida y no podamos cogerla porque esté a una altura a la que no tenemos acceso o en una zona en la que no tenemos acceso deberemos avisar al personal de la instalación del lugar donde ha quedado.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista de la pista de atletismo. En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

CENTRO DE PIRAGÜISMO

1. HANGARES

LUNES - VIERNES

09:00 - 22:00

SABADOS

09:00 - 13:00
16:00 - 20:00

DOMINGOS

09:00 - 13:00

Para poder hacer uso del hangar, las entidades deberán haber firmado con anterioridad el documento de aceptación de la responsabilidad de uso. Recordamos que todos los deportistas deben poseer licencia federativa para poder hacer uso de los hangares.

Los clubes deberán remitir semanalmente mediante registro, un listado de los usuarios por días y horas a la Concejalía de Deportes con el fin de poder informar, en el caso de que fuera necesario, a la autoridad sanitaria competente.

R-202001801



La capacidad máxima del hangar será de 4 personas de forma simultánea, intentando respetar en todo momento la distancia mínima de seguridad utilizando además mascarillas.

Los clubes serán los responsables de llevar a cabo las medidas de prevención establecidas en las diferentes órdenes ministeriales, así como los acuerdos de las administraciones.

Los hangares no podrán ser utilizados a modo de vestuario.

Los menores de 14 años no podrán acceder al interior del hangar si no están acompañados en todo momento por un adulto responsable mayor de 18 años.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora podrá revocar la autorización de uso si es conecedor del incumplimiento de este protocolo y/o de las órdenes ministeriales correspondientes.

Los usuarios de los hangares que deseen entrar a los aseos, deberán identificarse en la puerta como usuario de la actividad mediante un carnet de tamaño adecuado, en el que aparezcan los datos personales del usuario (Nombre, apellidos y DNI), los datos de la entidad a la que pertenecen (Nombre y CIF).

Para evitar que se usen los aseos como vestuarios, no se permitirá el acceso con bolsas o similares que puedan contener ropa.

2. GIMNASIO MUNICIPAL

LUNES - VIERNES

09:00 - 10:15
11:00 - 12:15
13:00 - 14:15
15:15 - 16:30
17:15 - 19:00
15:15 - 16:15
19:45 - 21:00

SABADOS

9:00 - 10:15
11:00 - 12:15
16:00 - 17:15
18:00 - 19:15

DOMINGOS

9:00 - 10:15
11:00 - 12:15

Los horarios serán los siguientes (1 hora 15m de uso + 45 min desinfección):

La capacidad máxima de la sala será de 10 personas

Los menores de 14 años tienen prohibida la entrada, y por tanto, la realización de reservas, de realizarla y no permitirles el paso, no tendrán derecho a devolución alguna. Los menores de entre 14 y 17 años, deberán ser acompañados de un mayor de 18 años, el cual, ha de participar de la misma actividad.

Antes de entrar a la sala, lávese las manos con los hidrogeles. Los usuarios deben usar mascarilla en áreas comunes entre instalaciones.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida intentando que haya una separación mínima entre ellas de 2 metros.

Las botellas de agua o bebidas isotónicas deben ser individuales, se colocarán en el mismo lugar que la mochila.

Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones, respetarán y cuidarán el material deportivo que colocarán al finalizar su entrenamiento, cuidarán el mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.

No está permitido fumar, comer o introducir envases de vidrio en los Gimnasios

Es obligatorio utilizar ropa y calzado adecuado a la actividad, que deberá de usarse durante toda la práctica. Queda prohibido quitarse la camiseta.



Será obligatorio llevar una toalla para colocar encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.

Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal

Queda totalmente prohibido mover o desplazar las máquinas y el mobiliario de la sala.

Las máquinas se limpiarán antes y después de cada uso, con los spray y bayetas colocadas al efecto.

SALA DE BOULDER

LUNES - VIERNES

09:00 - 10:00
10:15 - 11:15
11:30 - 12:30
12:45 - 13:45
14:00 - 15:00
15:15 - 16:15
16:30 - 17:30
17:45 - 18:45
19:00 - 20:00
20:15 - 21:15

SABADOS

9:00 - 10:00
10:15 - 11:15
11:30 - 12:30
12:45 - 13:45
16:00 - 17:00
17:15 - 18:15
18:30 - 19:30

DOMINGOS

9:00 - 10:00
10:15 - 11:15
11:30 - 12:30
12:45 - 13:45

Los horarios serán los siguientes (1 hora de uso + 15 min desinfección):

La capacidad máxima de la sala será de 4 personas

Los menores de 14 años tienen prohibida la entrada, y por tanto, la realización de reservas, de realizarla y no permitirles el paso, no tendrán derecho a devolución alguna. Los menores de entre 14 y 17 años, deberán ser acompañados de un mayor de 18 años, el cual, ha de participar de la misma actividad.

Los usuarios deberán poseer la licencia deportiva correspondiente.

Antes de entrar a la sala, deberá lavarse las manos con los hidrogeles.

Los usuarios deben usar mascarilla en áreas comunes entre instalaciones.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida intentando que haya una separación mínima entre ellas de 2 metros.

Es obligatorio utilizar ropa y calzado adecuado a la actividad, que deberá de usarse durante toda la práctica. Queda prohibido quitarse la camiseta.

Las botellas de agua o bebidas isotónicas deben ser individuales se colocarán en el mismo lugar que la mochila.

Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones

No está permitido fumar, comer o introducir envases de vidrio en los Gimnasios

Es obligatorio utilizar ropa y calzado adecuado a la actividad, que deberá de usarse durante toda la práctica.

Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal

PISTAS POLIDEPORTIVAS, SKATE-PARK Y PARQUE DE CALISTENIA

LUNES - DOMINGO

8:00 – 23:30

R-202001801



El horario de uso es el que aparece en la imagen.

Estas instalaciones son estrictamente de uso deportivo.

La práctica física y deportiva no federada podrá realizarse sin contacto físico

La práctica deportiva ha de ser individual y sin compartir material.

El número máximo de personas que pueden estar a la vez corresponde al siguiente:

- Pistas polideportivas: 20 personas
- Pista de Skate: 20 personas
- Parque de Calistenia: 4 personas

Dado que no es posible por parte de la institución municipal controlar el uso de hidrogeles, será obligatoria su aportación y uso por parte de los usuarios, así como mantener las distancias de seguridad (1,5 metros).

Será obligatorio el uso de mascarilla cuando no se esté realizando práctica deportiva que obligue a su uso.

No se pueden poner ni bolsas, ni mochilas, ni similares en el espacio destinado al juego, además deberán estar distanciada 2 metros.

TIRO CON ARCO

Dado que las federaciones deportivas tienen protocolos propios para cada deporte, la delegación provincial de Tiro con Arco será la encargada de velar por el cumplimiento del protocolo establecido para su deporte en las siguientes instalaciones, como así queda especificado en el acuerdo firmado:

Ciudad Deportiva

Dotación del material aportado por CD Arqueros Zamora:

- 1.- El CD Arqueros Zamora dotará la instalación de gel desinfectante. Será competencia de los arqueros comunicar si algún envase está a su finalización para que el responsable de dicho suministro lo rellene.
- 2.- El CD Arqueros Zamora dotará, igualmente de productos de limpieza básicos, (Cubo, fregona, dispositivo pulverizador, lejía, bayetas) para que, una vez finalizado el entrenamiento, cada arquero limpie las zonas comunes utilizadas (suelo, mesa exterior y pomos).
- 3.- El CD Arqueros Zamora proporcionará carteles informativos, accesibles y visibles, que indiquen las medidas de seguridad y normas de actuación previstas.
- 4.- El CD Arqueros Zamora instalará los parapetos necesarios para poder desarrollar la actividad deportiva, teniendo en cuenta que el número máximo de personas que podrán estar en el campo de forma simultánea será de 5, situados a las distintas distancias establecidas para instalación indoor (12 m y 18 m) y a su vez a una distancia mínima entre sí de 2 metros.
- 5.- El CD Arqueros Zamora proporcionará una diana a cada arquero la primera vez que solicite la utilización del campo. Dicha diana deberá ser recogida una vez terminado el entrenamiento. Se recomienda marcar dicha diana con el nombre del deportista. De este modo se evita tener que ponerse y quitarse guantes cada vez que se tenga que ir a recoger las flechas.

Ámbito deportivo:

- 6.- Dado que la instalación es cerrada, el arquero deberá limpiar la superficie que vaya a utilizar antes de su uso (suelo, mesas, pomos, sillas...)

R-202001801



- 7.- Se prohíbe a los usuarios guardar ningún tipo de material personal en espacios comunes (caseto, mesa exterior).
- 8.- Se prohíbe la permanencia de acompañantes o espectadores en las instalaciones. Solo podrá acceder un entrenador en cada turno el cual deberá mantener la distancia mínima (2m).
- 9.- Quedará clausurado el mobiliario común para su uso.
- 10.- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos o en su defecto utilizando el gel desinfectante.
- 11.- Se recomienda el empleo de reposa arcos altos para no apoyar el arco en el suelo y evitar, por tanto, que la cuerda entre en contacto con ninguna superficie.
- 12.- Se asignará un parapeto por arquero.
- 13.- Se asignará una diana por arquero que será personal e intransferible, debiéndola llevar y traer el propio arquero de su domicilio. Por deterioro se podrá solicitar otra debiendo entregar la anterior.
- 14.- Los pinchos de sujeción para las dianas, los deberá aportar el arquero que, igualmente deberá llevar y traer consigo siempre que acceda al entrenamiento.
- 15.- Se deberá usar mascarillas en todo momento. Tan solo se podrá no utilizar mientras se esté tirando, por lo tanto, la mascarilla debe estar puesta cuando se proceda a recoger las flechas del parapeto.
- 16.- El entrenamiento se establece con un máximo de una hora y quince minutos. En este tiempo se incluye el dedicado a la limpieza antes y después del entrenamiento. Tras dicho tiempo deberá haber abandonado totalmente la sala.
- 17.- El arquero solicitará por correo electrónico a beatrizmaga_96@hotmail.com el uso de las instalaciones con una anticipación de al menos 24 horas. En dicha solicitud deberá aportar la siguiente información:
 - Nombre, apellidos y DNI del usuario
 - Distancia a la que va a realizar el entrenamiento (12 m y 18 m).
 - El día o días que solicita el uso de la instalación (de lunes a domingo)
 - Las horas a las que solicita el uso de la instalación, por orden de prioridad, es decir, si quiere asistir a las 16,00 horas y estuvieran llenas la totalidad de plazas, anotaría la siguiente hora a la que quisiera asistir. Se deberá ajustar al cuadrante de horas detallado a continuación:

LUNES - VIERNES

09:00 - 10:15
10:15 - 11:30
11:30 - 12:45
12:45 - 14:00
14:00 - 15:15
15:15 - 16:30
16:30 - 17:45
17:45 - 19:00
19:00 - 20:15
20:15 - 21:30

SABADOS

9:00 - 10:15
10:15 - 11:30
11:30 - 12:45
12:45 - 14:00
16:00 - 17:15
17:15 - 18:30
18:30 - 19:45

DOMINGOS

9:00 - 10:15
10:15 - 11:30
11:30 - 12:45
12:45 - 14:00

R-202001801



- El responsable del sistema de reservas, le contestará con la autorización, la cual deberá presentar preferentemente en formato digital (en el móvil), si así se le requiere, tanto por la directiva del Club o dicha persona responsable, así como por cualquier empleado del Área de Deportes del Ayuntamiento de Zamora o de las autoridades competentes.
 - Se irán asignado las solicitudes por riguroso orden de llegada. No obstante, prevalecerá la convocatoria conjunta por parte del técnico para el entrenamiento de los deportistas del club incluidos en el Centro de Tecnificación de la Junta de Castilla y León.
 - Si el arquero no pudiera asistir al turno asignado por causa justificada, deberá comunicarlo lo antes posible.
 - Si se detectara reiterativamente la no utilización del turno asignado sin la consiguiente comunicación, conllevaría la penalización de no asignarle turno en un plazo de 7 días, a contar al día siguiente de su notificación.
- 18.- Todos los usuarios, así como técnicos y personal de mantenimiento que acceda a la sala deberán llevar mascarilla y respetar la distancia mínima de seguridad con todos los presentes en el campo (2m).
- 19.- El presente protocolo es de obligado cumplimiento para todos los usuarios
- 20.- El incumplimiento del presente protocolo por parte de cualquier usuario se pondrá en conocimiento de las autoridades municipales y llevará consigo la prohibición del acceso y uso de dicha instalación.
21. Se requiere a los usuarios que pongan en conocimiento de la directiva cualquier observación del incumplimiento del presente protocolo.

Carretera Almaraz

Dotación del material aportado por CD Arqueros Zamora:

- 1.- El CD Arqueros Zamora dotará la instalación de gel desinfectante que estará ubicado al inicio de la marquesina y en la pared frontal del caseto. Será competencia de los arqueros comunicar si algún envase está a su finalización para que el responsable de dicho suministro lo rellene.
- 2.- El CD Arqueros Zamora dotará, igualmente de productos de limpieza básicos, (Cubo, fregona, dispositivo pulverizador, lejía, bayetas) para que, una vez finalizado el entrenamiento, cada arquero limpie las zonas comunes utilizadas (suelo, mesa exterior y pomos).
- 3.- El CD Arqueros Zamora proporcionará carteles informativos, accesibles y visibles, que indiquen las medidas de seguridad y normas de actuación previstas.
- 4.- El CD Arqueros Zamora instalará los parapetos necesarios para poder desarrollar la actividad deportiva, teniendo en cuenta que el número máximo de personas que podrán estar en el campo de forma simultánea será de 10, situados a las distintas distancias establecidas para el aire libre (30m, 40m, 50m ,60m y 70m) y a su vez a una distancia mínima entre sí de 2 metros.
- 5.- El CD Arqueros Zamora proporcionará una diana a cada arquero la primera vez que solicite la utilización del campo. Dicha diana deberá ser recogida una vez terminado el entrenamiento. Se recomienda marcar dicha diana con el nombre del deportista. De este modo se evita tener que ponerse y quitarse guantes cada vez que se tenga que ir a recoger las flechas.

R-202001801



Ámbito deportivo:

- 6.- Dado que el campo de Tiro no está totalmente cerrado, el arquero deberá limpiar la superficie que vaya a utilizar antes de su uso (suelo, mesa exterior, pomos)
- 7.- Se prohíbe a los usuarios guardar ningún tipo de material personal en espacios comunes (caseto, mesa exterior).
- 8.- Se prohíbe usar el baño salvo en excepciones de urgente necesidad, en ese caso el usuario al finalizar, deberá realizar una limpieza lo más exhaustiva posible.
- 9.- Se prohíbe la permanencia de acompañantes o espectadores en las instalaciones (marquesina). Solo podrá acceder con el arquero un entrenador el cual deberá mantener la distancia mínima (2m).
- 10.- Quedarán clausurados los bancos para su uso delimitándose con una cinta.
- 11.- Se permitirá el uso de la mesa exterior ubicada en la marquesina para el montaje y desmontaje de los arcos, debiéndose limpiar una vez finalizado el montaje o desmontaje. No obstante, se recomienda para ello que se utilicen los 2 metros de superficie destinada a cada arquero para la práctica del tiro, debiéndose igualmente limpiar esa superficie una vez finalizado el entrenamiento.
- 12.- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos o en su defecto utilizando el gel desinfectante.
- 13.- Se recomienda el empleo de reposa arcos altos para no apoyar el arco en el suelo y evitar, por tanto, que la cuerda entre en contacto con ninguna superficie.
- 14.- Se asignará un parapeto por arquero.
- 15.- Se asignará una diana por arquero que será personal e intransferible, debiéndola llevar y traer el propio arquero de su domicilio. Por deterioro se podrá solicitar otra debiendo entregar la anterior.
- 16.- Los pinchos de sujeción para las dianas, los deberá aportar el arquero que, igualmente deberá llevar y traer consigo siempre que acceda al entrenamiento.
- 17.- Se deberá usar mascarillas en todo momento. Tan solo se podrá no utilizar mientras se esté tirando, por lo tanto, la mascarilla debe estar puesta cuando se proceda a recoger las flechas del parapeto.
- 18.- El entrenamiento se establece con un máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos. En este tiempo se incluye el dedicado a la limpieza antes y después del entrenamiento. Tras dicho tiempo deberá haber abandonado totalmente la marquesina del campo.
- 19.- Para acceder y salir de la marquesina deberá respetar los dos metros entre los arqueros que estén en la superficie destinada al tiro, si fuera necesario utilizará la parte trasera no cementada existente detrás de dicha marquesina.
- 20.- El arquero solicitará por correo electrónico a beatrizmaga_96@hotmail.com el uso de las instalaciones con una anticipación de al menos 24 horas. En dicha solicitud deberá aportar la siguiente información:
 - Nombre, apellidos y DNI
 - Distancia a la que va a realizar el entrenamiento (30m, 40m, 50m, 60m, 70m).

R-202001801



- El día o días que solicita el uso de la instalación (de lunes a domingo).
- Las horas a las que solicita el uso de la instalación, por orden de prioridad, es decir, si quiere asistir a las 16,00 horas y estuvieran llenas la totalidad de plazas, anotaría la siguiente hora a la que quisiera asistir. Se deberá ajustar al cuadrante de horas detallado a continuación:

LUNES - DOMINGO

08:00 - 09:30
10:00 - 11:30
12:00 - 13:30
14:00 - 15:30
16:00 - 17:30
18:00 - 19:30
20:00 - 21:30

- El responsable del sistema de reservas, le contestará con la autorización, la cual deberá presentar preferentemente en formato digital (en el móvil), si así se le requiere, tanto por la directiva del Club o dicha persona responsable, así como por cualquier empleado del Área de Deportes del Ayuntamiento de Zamora o de las autoridades competentes.
 - Se irán asignado las solicitudes por riguroso orden de llegada. No obstante, prevalecerá la convocatoria conjunta por parte del técnico para el entrenamiento de los deportistas del club incluidos en el Centro de Tecnificación de la Junta de Castilla y León.
 - Si el arquero no pudiera asistir al turno asignado por causa justificada, deberá comunicarlo lo antes posible.
 - Si se detectara reiterativamente la no utilización del turno asignado sin la consiguiente comunicación, conllevaría la penalización de no asignarle el turno en un plazo de 7 días, a contar al día siguiente de su notificación.
- 21.- Todo el personal del club (arqueros), así como técnicos y personal de mantenimiento que acceda al campo deberán llevar mascarilla y respetar la distancia mínima de seguridad con todos los presentes en el campo (2m).
- 22.- El presente protocolo es de obligado cumplimiento para todos los arqueros-socios y no socios del CD Arqueros Zamora.
- 23.- El incumplimiento del presente protocolo por parte de cualquier usuario se pondrá en conocimiento de las autoridades municipales y llevará consigo la prohibición del acceso y uso de dicha instalación.
- 24.- Se requiere a los usuarios que pongan en conocimiento de la directiva cualquier observación del incumplimiento del presente protocolo.

PISCINAS DE VERANO

Para las tres instalaciones:

- Usar mascarilla en zonas comunes.
- Lavarse las manos con gel desinfectante en el acceso y al salir de la instalación.
- Mantener la distancia de seguridad siempre.
- Sólo está permitido utilizar los lavabos, urinarios y retretes y vestuarios habilitados.
- La zona de ducha permanecerá clausurada toda la temporada estival.

R-202001801



- Imprescindible seguir las indicaciones de la megafonía, cartelería y sobre todo, personal de la instalación.
- A cada usuario le corresponden 4 metros cuadrados, no obstante, las personas convivientes podrán ocupar un mismo espacio sin que esto afecte al aforo total de la instalación, con un máximo de 4 personas por parcela.
- Las reservas que incluyan menores serán de un máximo de 3 menores para cada adulto. Un menor no podrá reservar ni presencial ni telemáticamente el acceso.
- Se levantan la restricción de la reserva 24 horas para estas instalaciones, pudiendo realizar la reserva telemática desde las 24 horas anterior hasta el momento de la entrada.
- Está prohibido dejar material propio en la instalación, bien sea material auxiliar de natación, sillas, enseres, etc.

PISCINA LAS HIGUERAS

Se establecen 2 husos horarios en 2 franjas:

- Horario de mañana: 4 horas y cuarto
- Horario de tarde: 4 horas y cuarto
- Entre ellas 30 minutos de desinfección de la instalación (durante este periodo no podrá permanecer ningún usuario en la instalación). Los horarios serán los siguientes:

LUNES - DOMINGO

11:30 – 15:45

16:15 – 20:30

La capacidad máxima de la instalación será la siguiente:

Zona de césped: 1200 m²: 80 usuarios (AFORO MÁXIMO)

Piscina grande: 315 m²: 75 usuarios

Piscina mediana: 75 m²: 18 usuarios.

Piscina redonda: 75 m²: 18 usuarios.

La reserva se realizará online, a través de la página de reservas que el Excmo. Ayuntamiento ha habilitado: <https://citas.lineazamora.es/>, aquí estarán disponibles el 75% de las entradas disponibles, el 25% se podrá retirar en taquilla.

Será obligatorio presentar documento de identificación personal, DNI o similar, a efectos de confirmar la identidad de la reserva en orden de garantizar la trazabilidad si las autoridades sanitarias así nos exigiesen en el caso de que exista un posible brote.

El uso de la instalación es deportivo/recreativo. Ambos usuarios se deben respetar.

En el momento del baño es obligatorio el mantenimiento de la distancia social 1,5 metros entre personas.

No está permitido zambullirse bruscamente ni cualquier otra práctica que el personal de la instalación considere inoportuna o perjudicial.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida, en ningún caso podrá introducirse dentro de la playa de la piscina.

El servicio de guardarropa queda suprimido durante toda la temporada estival.

Los usuarios que realicen uso deportivo, sólo en las dos calles delimitadas por corcheras, podrán acceder a la instalación con su propio material auxiliar (aletas,



palas, tabla, pull-boy), su uso estará supeditado al permiso por parte del personal de la instalación. El material deberá dejarse en los espacios habilitados al efecto.

No está permitido el uso de balones, raquetas (en zona de césped) colchonetas, flotadores hinchables en zona de agua.

Al final de la sesión, se deberá recoger todos los enseres personales. El material olvidado en cualquier zona de la instalación será retirado y se procederá a su eliminación.

Es muy importante señalar que el aforo de la zona de césped es mayor que la suma del aforo de los tres vasos de agua juntos, será el personal de la instalación el encargado de controlar el aforo de los vasos, en caso de llegar al máximo los usuarios deberán esperar para poder acceder. Es imprescindible seguir las indicaciones de los carteles, megafonía y personal de la instalación.

PISCINA CIUDAD DEPORTIVA

Se establecen 2 husos horarios en 2 franjas:

- Horario de mañana: 4 horas y cuarto
- Horario de tarde: 4 horas y cuarto
- Entre ellas 30 minutos de desinfección de la instalación (durante este periodo no podrá permanecer ningún usuario en la instalación). Los horarios serán los siguientes:

LUNES - DOMINGO

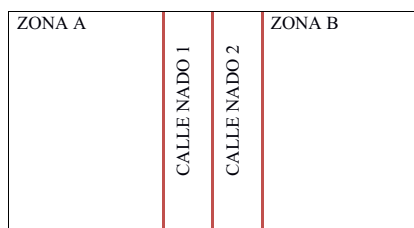
11:30 – 15:45

16:15 – 20:30

La capacidad máxima de la instalación será la siguiente:

Zona de césped: 4665 M2: 310 usuarios. (AFORO MÁXIMO)

Piscina de 50 metros: 1.050 m2: 175 usuarios en zonas a (90 usuarios) y b (90 usuarios) de la piscina, 5 usuarios por calle en las zonas destinadas al nado. 190 usuarios



Piscina mediana: 146 m2: 37 usuarios.

Piscina de chapoteo: 54 m2: 13 usuarios.

La reserva se realizará online, a través de la página de reservas que el Excmo. Ayuntamiento ha habilitado: <https://citas.lineazamora.es/>, aquí estarán disponibles el 75% de las entradas disponibles, el 25% se podrá retirar en la taquilla.

Será obligatorio presentar documento de identificación personal, DNI o similar, a efectos de confirmar la identidad de la reserva en orden de garantizar la trazabilidad si las autoridades sanitarias así nos exigiesen en el caso de que exista un posible brote.

El uso de la instalación es deportivo/recreativo. Ambos usuarios se deben respetar.

R-202001801



En el momento del baño es obligatorio el mantenimiento de la distancia social 1,5 metros entre personas.

No está permitido zambullirse bruscamente ni cualquier otra práctica que el personal de la instalación considere inoportuna o perjudicial.

En el uso deportivo, calles centrales separadas por corcheras, el nado se realizará siempre por la derecha de la calle, se evitarán los adelantamientos, en caso de ser necesarios se harán con la mayor separación posible.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida, en ningún caso podrá introducirse dentro de la playa de la piscina.

El servicio de guardarropa queda suprimido durante toda la temporada estival.

Los usuarios que realicen uso deportivo, sólo en las dos calles delimitadas por corcheras, podrán acceder a la instalación con su propio material auxiliar (aletas, palas, tabla, pull-boy), su uso estará supeditado al permiso por parte del personal de la instalación. El material deberá dejarse en los espacios habilitados al efecto.

No está permitido el uso de balones, raquetas (en zona de césped) colchonetas, flotadores hinchables en zona de agua.

Al final de la sesión, se deberá recoger todos los enseres personales. El material olvidado en cualquier zona de la instalación será retirado y se procederá a su eliminación.

Es muy importante señalar que el aforo de la zona de césped es mayor que la suma del aforo de los tres vasos de agua juntos, será el personal de la instalación el encargado de controlar el aforo de los vasos, en caso de llegar al máximo los usuarios deberán esperar para poder acceder. Es imprescindible seguir las indicaciones de los carteles, megafonía y personal de la instalación.

PISCINA TRÁNSITO

Se establecen 2 husos horarios en 2 franjas:

- Horario de mañana: 4 horas y cuarto
- Horario de tarde: 4 horas y cuarto
- Entre ellas 30 minutos de desinfección de la instalación (durante este periodo no podrá permanecer ningún usuario en la instalación). Los horarios serán los siguientes:

LUNES - DOMINGO

11:00 – 15:45

16:15 – 21:00

La capacidad máxima de la instalación será la siguiente:

Zona de césped: 2319 m²: 130 usuarios. (AFORO MÁXIMO)

Piscina grande: 330 m²: 82 usuarios

Piscina pequeña: 87 m²: 22 usuarios.

La reserva se realizará online, a través de la página de reservas que el Excmo. Ayuntamiento ha habilitado: <https://citas.lineazamora.es/>, aquí estarán disponibles el 75% de las entradas disponibles, el 25% se podrá retirar en la taquilla.

Será obligatorio presentar documento de identificación personal, DNI o similar, a efectos de confirmar la identidad de la reserva en orden de garantizar la trazabilidad si las autoridades sanitarias así nos exigiesen en el caso de que exista un posible brote.

El uso de la instalación es deportivo/recreativo. Ambos usuarios se deben respetar.

En el momento del baño es obligatorio el mantenimiento de la distancia social 1,5 metros entre personas.



No está permitido zambullirse bruscamente ni cualquier otra práctica que el personal de la instalación considere inoportuna o perjudicial.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida, en ningún caso podrá introducirse dentro de la playa de la piscina.

El servicio de guardarropa queda suprimido durante toda la temporada estival.

Los usuarios que realicen uso deportivo, sólo en las dos calles delimitadas por corcheras, podrán acceder a la instalación con su propio material auxiliar (aletas, palas, tabla, pull-boy), su uso estará supeditado al permiso por parte del personal de la instalación. El material deberá dejarse en los espacios habilitados al efecto.

No está permitido el uso de balones, raquetas (en zona de césped) colchonetas, flotadores hinchables en zona de agua.

Al final de la sesión, se deberá recoger todos los enseres personales. El material olvidado en cualquier zona de la instalación será retirado y se procederá a su eliminación.

Es muy importante señalar que el aforo de la zona de césped es mayor que la suma del aforo de los tres vasos de agua juntos, será el personal de la instalación el encargado de controlar el aforo de los vasos, en caso de llegar al máximo los usuarios deberán esperar para poder acceder. Es imprescindible seguir las indicaciones de los carteles, megafonía y personal de la instalación.

ACLARACIONES IMPORTANTES

Los usuarios que incumplan estos protocolos podrán ser expulsados de la instalación según la normativa sanitaria vigente, además dicho incumplimiento quedará registrado en la base de datos con nombre, apellidos y DNI por si fuera necesaria una identificación posterior por parte de las autoridades competentes.

Queda totalmente prohibido utilizar pistas no reservadas al igual que permanecer en la instalación una vez terminado el turno reservado.

El Ayuntamiento podrá bloquear los DNIs de las personas que incumplan este protocolo impidiendo así su acceso durante un periodo de 15 días a cualquier instalación deportiva municipal.

El Ayuntamiento de Zamora no estará en la obligación de realizar devoluciones a los usuarios/as que, por razones ajenas a la institución, no puedan disfrutar de la reserva previa.

El Ayuntamiento de Zamora no estará en la obligación de realizar devoluciones a los usuarios/as que, por incumplimiento de este protocolo, sean obligados a abandonar el recinto o no les sea permitido el acceso.

El Ayuntamiento de Zamora tomará una decisión sobre todos los abonos mensuales y anuales (piscinas, gimnasios, etc.) una vez finalice la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, hasta ese momento, se recomienda a las personas que estén en posesión del abono correspondiente al mes de declaración del estado de alarma, o del abono anual que no lo deseche.

Dado el límite de aforo, para maximizar el uso por parte de los ciudadanos y ciudadanas, quedan suspendidos los usos especiales de las instalaciones, tales como clubes y federaciones, campamentos, etc.

2º Publicar dicho texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 22 de julio de 2020.-El Concejal Delegado de Deportes, de lo que yo, el Secretario, certifico.

R-202001801



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

En el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 8 de abril de 2013, se publica, entrando en vigor, la ordenanza reguladora del precio por el uso y la prestación de servicios de transporte urbano colectivo de Zamora.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, el día 27 de febrero de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del precio por el uso y la prestación de servicios de transporte urbano colectivo de Zamora, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 29 de 11 de marzo de 2020, para formular, en su caso, reclamaciones y sugerencias.

Al no formularse reclamaciones, la modificación de la ordenanza producida por el acuerdo plenario de 27 de febrero de 2020 se entiende definitivamente aprobada, publicándose íntegramente esta modificación para su entrada en vigor:

(Queda modificado el art. 7 de la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41 de 8 de abril de 2013, con el siguiente tenor):

“Art. 7.- Cuantía de los precios.

La cuantía de los precios, IVA incluido, para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades será la siguiente:

Billete ordinario (1 viaje)		1,00 €
Abono ordinario (10 viajes x 0,70 € viaje)	0,70 €	7,00 €
Abono ordinario diario (nº viajes ilimitados)		3,00 €
Abono ordinario mensual (nº viajes ilimitados)	40,50 €	45,00 €
Abono ordinario anual (nº viajes ilimitados)	445,50 €	495,00 €
<hr/>		
Abono tercera edad (10 viajes x 0,27 € viaje)	0,27 €	2,70 €
Abono tercera edad mensual (nº viajes ilimitado)	15,75 €	17,50 €
Abono tercera edad anual (nº viajes ilimitado)	173,25 €	192,50 €
<hr/>		
Abono especial (10 viajes x 0,57 € viaje)	0,57 €	5,70 €
Abono especial mensual (nº viajes ilimitado)	36,00 €	40,00 €
Abono especial anual (nº viajes ilimitado)	396,00 €	440,00 €
<hr/>		
Billete servicios especiales (1 viaje)	1,20 €	1,35 €

Todos los billetes, salvo el de servicios especiales (de carácter excepcional con trayectos especiales no prestados por las líneas regulares) son de carácter combinado, es decir, los usuarios tendrán derecho a utilizar, con un único pago, tantas líneas de autobuses urbanos diferentes como desee durante 60 minutos a contar desde el momento en que se realiza dicho pago.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Zamora, 22 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001815



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Edicto

Hai Sheng Fan (Exp. 13466500) tiene en trámite expediente para la obtención de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de restaurante en Avda. El Ferial, n.º 57 de esta ciudad. Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás disposiciones concordantes y complementarias, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente se halla a disposición del público en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Benavente, 30 de junio de 2020.-La Alcaldesa en funciones.

R-202001695



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio resolución ayudas pobreza hídrico energética año 2020

Por Decreto de Alcaldía de 20 de julio de 2020, el Excmo. Ayuntamiento de Benavente, acordó aprobar la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a subvencionar ayudas la pobreza hídrico-energética a los solicitantes que se relacionan a continuación, y en las cuantías siguientes:

RESUELVO

Conceder

N.º Exp.	Nombre	Apellidos	NIF IMP	PHE-19	Pobreza hídrica	Pobreza energética
1	ABDELHABI	ZAHOURI	***6958**	PHE	90,14	81,86
2	ABDELLATIF	ZAWATI	***2336**	PHE	53,45	198,89
3	PILAR	LEDO SALAGRE	***0607**	PHE	53,45	198,98
4	MIROSLAV	SHTEREV MARINOV	***9925**	PHE	90,14	241,79
5	JUAN CARLOS	GARCIA CASTAÑO	***5535**	PHE	90,14	127,07
6	MARIA JESUS	LOPEZ MIRANDA	***0810**	PHE	71,8	198,98
7	ANGEL	ROSILLO SALAZAR	***8092**	PHE	90,14	241,79
8	AMADEO	NAVA GALLEGRO	***6292**	PHE	90,14	124,8
9	JUAN CARLOS	GARCIA LEDO	***1596**	PHE	53,45	72,84
13	CESAR	GARCIA ESTEBAN	***1908**	PHE	71,8	171,87
14	MARIA JOSE	RODRIGUEZ FIDALGO	***0880**	PHE	90,14	241,79
16	ADELA	BERMUDEZ VARGAS	***4579**	PHE	53,45	39,88
17	PEDRO	RODRIGUEZ ALONSO	***0412**	PHE	53,45	156,17
18	JAVIER	LLAMAS GANADO	***6269**	PHE	53,45	156,17
19	JESUS	DUAL BORJA	1172195**	PE	0	156,17
20	JOSE LUIS	MARBAN FERRERO	***2195**	PHE	53,45	156,17
21	ISIDRO	COLINAS GARCIA	***0836**	PHE	53,45	98,86
22	ROSARIO	SALAZAR JIMENEZ	***0537**	PHE	90,14	241,79
24	FRANCISCO JAVIER	MARCOS LAIZ	***7621**	PHE	90,14	241,79
25	PERFECTO	BARRUL VARGAS	***2837**	PHE	53,45	102,28
26	ROSA MARIA	GARCIA COBREROS	***6785**	PHE	71,8	130,14
27	HELDER JOSE	DINIS ROCAS	***2456**	PHE	90,14	241,79
28	JULIA	MORAN RODRIGUEZ	***3647**	PHE	90,14	241,79
29	RAFAEL	PEREZ ALONSO	***2385**	PHE	53,45	156,17
30	MHAMMED	BOUDABER	***0168**	PHE	90,14	145,77
32	ERMELINDA	DE LA ASUNCION MESQUITA	***4326**	PHE	71,8	198,98
34	ANA MARIA	ESTEBAN PELAEZ	***6358**	PHE	90,14	163,74
35	JOHANA	JIMENEZ BORJA	***3564**	PHE	90,14	178,78
36	ANA ISABEL	SERRANO GONZALEZ	***4739**	PHE	53,45	90,9
37	ANGEL	JIMENEZ VARGAS	***5729**	PHE	90,14	109,07
40	SATURNINO	ROSILLO JIMENEZ	***0470**	SOLO PH	71,8	0

R-202001776



N.º Exp.	Nombre	Apellidos	NIF IMP	PHE-19	Pobreza hídrica	Pobreza energética
41	ANGEL	ALIJAS ALIJAS	***1008**	PHE	90,14	241,79
44	ANTONIA	JIMENEZ SALAZAR	***0863**	PHE	53,45	49,76
45	CARMEN MARIA	ARGUELLO SIERRA	***2802**	PHE	90,14	185,53
46	DIEGO	JIMENEZ MOTOS	***1641**	PHE	53,45	142,99
48	REYES	SALAZAR ROSILLO	***4677**	PHE	90,14	173,54
50	MIGUEL	RODRIGUEZ NUÑEZ	***3501**	PHE	90,14	241,79
51	EMILIANA	BARRIO BLANCO	***7882**	PHE	90,14	241,79
52	ANTONIO	ROMERO OTERO	***0644**	PHE	53,45	156,17
53	MARIA DE LA PAZ	HERRADOR GONZALEZ	***6480**	PHE	90,14	241,79
54	VASIL	IVANOV MARINOV	***5885**	PHE	90,14	52,81
55	ASUNCION	JIMENEZ ROSILLO	***6860**	PHE	90,14	106,01
56	JOSE MANUEL	ESCUDERO JIMENEZ	***1953**	PHE	90,14	241,79
57	GLADYS LUCIA	MARTIN GÜEZO	***3901**	PHE	53,45	70,66
58	SORAYA	ROMERO VAQUERO	***8886**	PHE	71,8	59,76
59	ANICETA HORTENSIA	VARGAS JIMENEZ	***2759**	PHE	53,45	156,17
60	MARIA ASUNCION	ANTON CASTELLANOS	***6623**	PHE	53,45	118,28
61	ISABEL	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	***8808**	PHE	53,45	156,17
62	NORDDINE	EL ABBASSI	***3587**	PE	0	178,78
63	MARIA CESAREA	CODESAL SANTIAGO	***3587**	PHE	53,45	156,17
64	MARIA DOLORES	ARCE ESPINOSA	***9793**	PHE	53,45	156,17
65	SUSANA	MAYO COLINAS	***6408**	PHE	53,45	156,17
66	JOSE ANTONIO	LERA BERCIANO	***9380**	PHE	90,14	241,79
67	MIGUEL	GONZALEZ ROSILLO	***0705**	PHE	53,45	125,02
68	FOUAD	EL MOSTAFA	***2017**	PE	0	88,87
69	EVA	ESCUDERO JIMENEZ	***2017**	PHE	53,45	140,58
70	RAFAEL	BORJA SALAZAR	***8192**	PHE	90,14	171,33
72	MARIA DEL ROSARIO	GOMEZ GARCIA	***9910**	PHE	53,45	156,17
73	ANA	PRIETO TOCINO	***9792**	PHE	53,45	156,17
74	SERGIO	MONTERO SUAREZ	***4914**	PHE	53,45	156,17
75	ANDRES	BARRUL GABARRE	***2381**	PHE	71,8	99,44
76	NATALIA	PARRA UGIDOS	***3886**	PH	53,45	0
77	JOSE ANTONIO	COMERON GARCIA	***6183**	PHE	90,14	199,8
79	JOSE ANTONIO	HUERGA ALVAREZ	***3532**	PHE	53,45	155,71
81	TAMARA	JIMENEZ MATA	***5079**	PHE	90,14	198,98
82	MARIA DEL CARMEN	JIMENEZ ROSILLO	***6860**	PHE	90,14	50,38
83	MANUEL	PEREZ SALAGRE	***0810**	PHE	71,8	198,98
84	ALEJANDRO	ROSILLO JIMENEZ	***2775**	PHE	71,8	38,84
85	MARIA TRINIDAD	GONZALEZ POSADO	***9216**	PHE	53,45	20
86	ALEJANDRO	JIMENEZ JIMENEZ	***8035**	PHE	90,14	241,79
87	FRANCISCO	JIMENEZ JIMENEZ	***2910**	PHE	90,14	41,73
88	AZIZ	BOUDABER LAHDB	**4317**	PHE	90,14	194,52
89	MARIA	HERNANDEZ JIMENEZ	***8589**	PHE	90,14	170,9
90	ANTONIO	FERNANDEZ GARCIA	***9655**	PHE	53,45	156,17
91	SALAH	LAHDEB GRADI	***4318**	PHE	90,14	162
92	TERESA	JIMENEZ ROSILLO	***3771**	PHE	53,45	156,17
93	MARIA TERESA DE LOS ANGELES	COBREROS MARTINEZ	***3352**	PHE	90,14	241,79
94	KHALID	HARCHI HARCHI	***5782**	PHE	90,14	180,77
95	ISABEL	ROSILLO SALAZAR	***8265**	PHE	90,14	241,79

R-202001776



N.º Exp.	Nombre	Apellidos	NIF IMP	PHE-19	Pobreza hídrica	Pobreza energética
96	CAMILO	MARTINEZ MANTECA	***0592**	PHE	90,14	241,79
97	ALFONSO	JIMENEZ FERREDUELA	***3201**	PHE	53,45	47,92
98	MARGARITA	RODRIGUEZ CASADO	***4227**	PHE	53,45	156,17
99	JOSEFA	GARCIA GONZALO	***4878**	PHE	53,45	156,17
100	SARA	GONZALEZ LOPEZ	***8873**	PHE	90,14	241,79
101	ADELA	JIMENEZ ROSILLO	***5924**	PHE	53,45	156,17
102	KARIMA	ELAANNOUTI	***1728**	PE	0	202,47
103	MARIA DEL MAR	FERNANDEZ HERNANDEZ	***1728**	PHE	53,45	156,17
104	MARIA ELOISA	MARTINEZ VALDERREY	***8869**	PHE	53,45	156,17
105	LENA	NIKOLOVA DIMOVA	***2196**	PHE	90,14	241,79
106	MARIA JESUS	GONZALEZ MARTIN	***6091**	PHE	53,45	156,17
107	MARIA PILAR	DAS FLORES DAS FLORES	***8283**	PHE	90,14	241,79
109	JOSE DOMINGO	ROMERO RAMOS	***4478**	PHE	53,45	156,17
111	AHMED	FOUAD	***4995**	PHE	90,14	170,15
112	EVANGELINA	GONZALEZ BLANCO	***0327**	PHE	53,45	156,17
114	ESTRELLA	ROSILLO JIMENEZ	***2986**	PHE	90,14	241,79
115	JUAN CARLOS	GONZALEZ COLINAS	***2770**	PHE	53,45	156,17
116	JUAN	ESCUDERO ROSILLO	***9904**	PHE	53,45	156,17
117	JULIO	ROMERO ROSILLO	***8412**	PHE	90,14	241,79
118	ROSARIO	JIMENEZ ROSILLO	***2699**	PHE	71,8	95,84
119	MBAREK	LAKDOUMI	***4615**	PHE	53,45	103,09
121	SIMEON	VELEDA PRIETO	***4102**	PHE	53,45	156,17
124	JOAO MARIA	RODRIGUES PEREIRA	***2149**	PHE	71,8	198,98
126	CRISTINA	GONZALEZ FIDALGO	***3677**	PHE	90,14	120,09
127	AMINA	BOUCHIBAR TOUMI	***5622**	PHE	71,8	198,98
129	ANA FLOAREA	MESTER	***3790**	PHE	53,45	156,17
130	AURORA	VAZQUEZ GARROTE	***7354**	PHE	53,45	156,17
131	CLERIDA	PABLOS HERRERO	***6158**	PHE	53,45	156,17
132	JOSE ANTONIO	JIMENEZ JIMENEZ	***6431**	PHE	90,14	241,79
133	EDUARDO	DEL TESO CASTAÑO	***1574**	PHE	53,45	156,17
134	SALAH	BOUATROUSSE	***9009**	PHE	90,14	200,45
135	MARIA DEL CARMEN	JUSTO CENTENO	***1629**	PHE	53,45	156,17
136	ROSA NIEVES	MORAIS CASTRO	***9803**	PHE	53,45	156,17
137	NURIA	COMERON RODRIGUEZ	***8891**	PHE	90,14	241,79
138	FRANCISCO	BARRUL GABARRE	***2371**	PHE	90,14	152,89
139	CONSUELO	JIMENEZ BORJA	***1931**	PHE	53,45	156,17
140	ADELINO	AUGUSTO VALBUENA	***2487**	PHE	90,14	139,65
141	MARIA DE LOS ANGELES	GIMENEZ GIMENEZ	***3260**	PHE	53,45	156,17
142	EVA MARIA	PACHO MIELGO	***6747**	PHE	53,45	156,17
143	JOSE	ROSILLO GONZALEZ	***2059**	PHE	71,8	198,98
144	JOSE LUIS	FERNANDEZ DOMINGUEZ	***1909**	PHE	90,14	200,33
145	MARIA AUXILIO	ROSILLO JIMENEZ	***8275**	PHE	53,45	156,17
148	AQUILINA	GONZALEZ ESTEBAN	***3299**	PHE	90,14	145,51
149	MARIA JESUS	GONZALEZ RODRIGUEZ	***1248**	PHE	53,45	156,17
150	JUAN JOSE	GARCIA BERNARDO	***7471**	PHE	53,45	69,47
152	MARIA	JIMENEZ ROSILLO	***7390**	PHE	53,45	156,17
153	RUBEN	BERMUDEZ GONZALEZ	***8844**	PHE	90,14	241,79
154	ANETA	BRISOVA VESELOVA	***1573**	PHE	90,14	241,79

R-202001776



N.º Exp.	Nombre	Apellidos	NIF IMP	PHE-19	Pobreza hídrica	Pobreza energética
155	JORDAN	RUIZ MUÑOZ	***2067**	PHE	53,45	59,68
157	TARIK	NAJAH NAJAH	***6655**	PHE	53,45	156,17
158	AHMED	ZAWATI	***4608**	PHE	90,14	163,53
159	JOSE ANTONIO	CASTRO MARTIN	***2155**	PH	53,45	0
160	ABRAHAM	GABARRE GABARRI	***1740**	PHE	90,14	142,74
161	PILAR	AYERBE HIDALGO	***9374**	PHE	90,14	241,79
162	ANTONIO	JIMENEZ JIMENEZ	***8413**	PHE	90,14	231,77
163	ZULIMA	CRISTOBAL ANTON	***6150**	PHE	53,45	156,17
164	ALBERTO JOSE	DEL TESO CASTAÑO	***7112**	PHE	53,45	156,17
166	ABDELKRIM	FATHALLAH ROUI	***4501**	PHE	90,14	117,94
167	MARIA ANGELES	GOMEZ VAQUERO	***1624**	PHE	53,45	156,17
168	PILAR	GUTIERREZ ESTEBAN	***1001**	PHE	53,45	156,17
170	BERNARDO	RAMIREZ RODRIGUEZ	***9358**	PHE	53,45	156,17
171	MARIA BELEN	RODRIGUEZ FERNANDEZ	***0765**	PHE	90,14	241,79
172	MIGUEL	JIMENEZ ROSILLO	***8559**	PHE	90,14	188,25
173	MOUNA	BOUDABER BOUDABER	***4363**	PHE	90,14	72
174	ABRAHAM	BERMUDEZ JIMENEZ	***8903**	PHE	90,14	137,09
175	MARISOL	ROSILLO GIMENEZ	***9771**	PHE	90,14	241,79
177	PALOMA	FERNANDEZ LOPEZ	***8688**	PHE	53,45	154,55
180	LEONILDE	GONZALEZ CARDONA	***4250**	PHE	90,14	241,79
181	TAMARA	ALAIZ DE VEGA	***2445**	PHE	90,14	241,79
182	MARIA TERESA	BLANCO DOMINGUEZ	***4230**	PHE	53,45	156,17
183	FATIMA MARIA	ARGUELLO SIERRA	***1190**	PHE	90,14	241,79
184	VASKA	KRUMOVA MISHEVA	***4263**	PHE	71,8	198,98
185	MANUEL	RODRIGUES VAZ	***8231**	PHE	90,14	241,79
186	MIGUEL	JIMENEZ ROSILLO	***1700**	PHE	71,8	198,98
187	ENRIQUETA REYES	PISA BORJA	***7305**	PHE	90,14	241,79
188	CONSOLACION	CALVO CALVO	***0279**	PHE	53,45	156,17
189	MARIA JOSE	ROMERO ROSILLO	***8864**	PHE	90,14	232,99
190	M.ª DOLORES	SALAZAR JIMENEZ	***5223**	PHE	90,14	152,31
191	NANCY ESTELA	RAMIREZ GONZALEZ	***4192**	PHE	90,14	241,79
192	BEGOÑA	GALLEGO FERNANDEZ	***6738**	PHE	90,14	241,79
193	VANESSA	JIMENEZ JIMÉNEZ	***8870**	PHE	90,14	241,79
194	REMEDIOS	DIAZ MANZANO	***6930**	PHE	90,14	241,79
195	MOHAMED	EL ABDERRAHMANI	**7146**	PHE	53,45	156,17
196	SILVIA	JIMENEZ PISA	***4866**	PHE	90,14	241,79
197	YOUSSEF	MANSOUR	***6339**	PHE	71,8	198,98
198	ABDERRAHIM	EL KALAI	***6642**	PHE	90,14	230,58
199	ELENA	SALAZAR ROSILLO	***5882**	PHE	53,45	156,17
200	TIFFANY	HERRERA LAGUADO	***4856**	PHE	90,14	127,85
201	JORGE	ROSILLO GONZÁLEZ	***6394**	PHE	53,45	156,17
202	M.ª PILAR	LOPEZ LÓPEZ	***5331**	PHE	71,8	198,98
203	MIGUEL ANGEL	BAUSELA ESPESO	***7080**	PHE	90,14	241,79
204	JUDITH	TOLENTINO FIGUERO	***2121**	PHE	90,14	77,18
205	ESTHER MARLENE	QUIZHPE CASTILLO	***9771**	PHE	90,14	241,79
206	FATIMA	SIKOU	***2154**	PHE	90,14	199,5
207	LUZ MARIA	POSA PEREZ	***9822**	PHE	53,45	135,5
209	SAMUEL	JIMENEZ JIMÉNEZ	***1980**	PHE	90,14	149,15
210	LIDIA	DE VEGA ALONSO	***2273**	PHE	71,8	198,98

R-202001776



N.º Exp.	Nombre	Apellidos	NIF IMP	PHE-19	Pobreza hídrica	Pobreza energética
211	JULIO	JIMENEZ ROSILLO	***6149**	PHE	90,14	241,79
213	FRANCISCO JAVIER	GOMEZ ROJO	***0855**	PHE	90,14	241,79
214	DANIEL	LAFUENTE JIMENEZ	***5480**	PHE	90,14	241,79
215	MARIA	SALAZAR JIMENEZ	***3194**	PHE	90,14	162,52
217	AINARA MARIA	PASCUAL MANIEGA	***2267**	PHE	90,14	241,79
218	RICARDO	JIMENEZ ROSILLO	***5370**	PHE	71,8	198,98
222	ANGELA	SARMIENTO ALVAREZ	***0065**	PHE	71,8	198,98
223	ELISA	RODRIGUEZ COMBARROS	***0324**	PHE	53,45	156,17
224	JOSE LUIS	BLANCO MARTINEZ	***7802**	PHE	53,45	150
225	NAIMA	MOUTATTAKI	***3463**	PHE	53,45	112,45
226	BOUHLEM	FILA	***5531**	PHE	90,14	156,34
227	SAMUEL	BERMUDEZ JIMENEZ	***8901**	PHE	90,14	144,59
228	LATIFA	EL AMRAOUI	***2012**	PHE	90,14	241,79
229	SERGIO	BURON SANCHEZ	***2442**	PHE	90,14	84,34
232	MUSTAPHA	JAQUAR	***9053**	PHE	90,14	107,48
233	JOSE RAMON	JIMENEZ SALAZAR	***7127**	PHE	53,45	156,17
234	MELODY	SALAZAR JIMENEZ	***6927**	PHE	90,14	120,7
235	ALSINO	JESUS BERNARDO	***2271**	PHE	71,8	198,98
236	ANGEL	OBLANCA FERNANDEZ	***0316**	PHE	53,45	156,17
238	FRANCISCO	HUESO ROJO	***5742**	PHE	90,14	241,79
240	AMARANTO AUGUSTO	CORREIA ALVES	***5667**	PHE	53,45	156,17
241	ALSINO	JESUS ARENA	***7082**	PHE	90,14	141,59
242	M.ª CARMEN	FERNANDEZ CENTENO	***9403**	PHE	53,45	156,17
243	M.ª CARLOTA	OROZCO SANCHEZ	***5349**	PHE	71,8	92,65
244	LAHSEN	AL KENTOUS	***5203**	PHE	90,14	178,88
245	DAVID	ROSILLO SALAZAR	***1249**	PHE	90,14	234,82
246	BEGOÑA	DIEGUEZ VICENTE	***7453**	PHE	90,14	241,79
247	JUAN RAMON	ROSILLO BLANCO	***2564**	PHE	53,45	156,17
248	ROSA MARIA	COSTIDS JORGE	***8728**	PHE	90,14	219,45
249	ABDELAZIZ	AHRIZI OUALI	***6740**	PHE	90,14	177,02
250	MARIA TERESA	VILLAR RODRIGUEZ	***7488**	PHE	53,45	156,17
251	RAQUEL	JIMÉNEZ JIMENEZ	***1483**	PHE	53,45	156,17
252	JOAQUIN	ALONSO TOSTÓN	***4666**	PHE	53,45	156,17
253	JUAN ANTONIO	JIMENEZ SALAZAR	***1912**	PHE	71,8	198,98
254	LUIS Mª	GANDUL VEGA	***9631**	PHE	53,45	93,15
256	MIGUEL ANGEL	PRADA LOBATO	***5163**	PHE	90,14	241,79
257	MARIA DEL ROSARIO	CASO PARDAL	***8442**	PHE	53,45	156,17
258	LUIS	ROSILLO GONZÁLEZ	***6747**	PHE	53,45	156,17
259	MERCEDES	RABANO MANRIQUE	***1677**	PHE	90,14	241,79
260	ISAAC	JIMENEZ ROSILLO	***1445**	PHE	90,14	241,79
261	ROSARIO	JIMENEZ SALAZAR	***2965**	PHE	90,14	241,79
262	ANA MARIA	CALVETE	***3100**	PHE	90,14	241,79
263	VICTOR	GONZALEZ MUÑOZ	***0250**	PHE	53,45	84,32
264	JOSE ANGEL	ENRIQUEZ CARRO	***5514**	PHE	90,14	81,76
266	MARIA ESTRELLA	PRIETO CID	***6792**	PHE	90,14	241,79
267	M.ª ELENA	TORRES MARTE	***9404**	PHE	53,45	156,17
					15.999,98	37.499,15



Denegar las solicitudes que se relacionan a continuación y su causa:

N.º Exp.	Nombre	Apellidos	NIF IMP	Causa denegación
38	MOHAMED	RACHID RACHID	***6585**	se pasa umbrales de renta
151	ADELINA	NUEVO NUEVO	***2243**	se pasa umbrales de renta
221	MAXIMO	LOBON PEREZ	***9280**	se pasa umbrales de renta
230	Mª JOSEFA	SANCHEZ RODRIGUEZ	***3505**	se pasa umbrales de renta
239	SALAM	ANZAR	***1159**	se pasa umbrales de renta
265	ALBERTO	FERRERAS MAYO	***2380**	se pasa umbrales de renta

Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta, la publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administraciones públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

Benavente, 21 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001776

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Anuncio modificación de crédito 02/2020, aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 01/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el contenido de dicha modificación al presupuesto vigente en los términos siguientes.

Partida gasto

		Crédito inicial	Modificación	Crédito total
130 920	Personal laboral	73.700,00 €	32.600,00 €	106.300,00 €
160 221	Seguridad Social	30.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €
153 609	Inversiones	57.000,00 €	55.000,00 €	112.000,00 €
209 338	Cultura	30.000,00 €	1.000,00 €	31.000,00 €
481 326	Familias	2.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €
331 011	Comisiones	300,00 €	250,00 €	550,00 €
226 920	Materiales	25.000,00 €	2.000,00 €	27.000,00 €
	Totales	101.850,00 €		

Financiación

		Previsión inicial	Modificación	Previsión final
450	JC y L	51.000,00 €	10.000,00 €	61.000,00 €
461	Diputación	33.000,00 €	50.250,00 €	83.250,00 €
466	Macovall, 2000	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
870	Remanente Tesorería	0,00 €	35.600,00 €	35.600,00 €
	Totales	101.850,00 €		

En virtud de lo dispuesto en los artículos 171 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, esto es, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

Manganeses de la Polvorosa, 20 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001770



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN JUSTO

Anuncio

Información pública y plazo de alegaciones aprobación inicial del proyecto de obra denominado “Proyecto para pavimentación, saneamiento y abastecimiento en San Ciprian (Calles Las Nieves y Real), Coso (Barrio Bajo y Calle Cruz) Barrio de Rábano (Calle Plaza) y Rábano (Calle Cañeiro)”. Redactado por don Eduardo Vidal Rodríguez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado 29.344.

Mediante acuerdo de Pleno de 15 de julio de 2020, se aprobó, inicialmente el proyecto de obra “Proyecto para pavimentación, saneamiento y abastecimiento en San Ciprian (Calles Las Nieves y Real), Coso (Barrio Bajo y Calle Cruz) Barrio de Rábano (Calle Plaza) y Rábano (Calle Cañeiro)” por un importe total de 30.998,25 € financiado al amparo del Plan Municipal de obras 2020.

Dicho documento se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su examen por los interesados y la presentación de las alegaciones que se estimen convenientes.

El expediente se podrá consultar en el Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Justo <https://sanjusto.sedelectronica.es/>

Si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones el presente acuerdo de aprobación inicial se elevará automáticamente a definitivo.

San Justo, 15 de julio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001769



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONTAMARTA

Anuncio

En sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 24 de junio de 2020 se aprobó por unanimidad la aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre gestión de residuos de construcción, demolición y poda en el termino municipal de Montamarta (Zamora).

En consecuencia se abre un periodo de exposición pública durante un plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales todo aquel que se considere interesado puede examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en la sede electrónica <http://sedelectronica.montamarta.es> y presentar en su caso las reclamaciones que estime oportunos.

Montamarta, 20 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001771



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DEL CAMPO

Edicto

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Campo en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2020, el proyecto técnico denominado "Reposición de la red de abastecimiento en Villanueva del Campo" (Zamora) por un importe de 33.589,29 euros, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Francisco Javier Manteca Beneitez, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que tengan por conveniente.

En el supuesto de no presentarse alegaciones ni reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva del Campo, 21 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001772



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FONFRÍA

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2019, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Fonfría, 20 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001775



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FONFRÍA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de febrero de 2020, acordó aprobar provisionalmente la modificación parcial de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares.
- Ordenanza Reguladora de la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el expresado plazo formular las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Fonfría, 21 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001774



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FONFRÍA

Edicto

Siendo definitivo el acuerdo de establecimiento de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a la natalidad en el municipio de Fonfría.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo de ordenación, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 antes citada y 14.4 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.
- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE FONFRÍA (ZAMORA)

Artículo 1.º *Fundamento.*

Esta ordenanza se redacta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 38/2003 General de Subvenciones y tiene como fin cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente.

Artículo 2.º *Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvención por nacimiento o adopción de hijo en el municipio de Fonfría.

Artículo 3.º *Naturaleza.*

La ayuda que se aprueba consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo menor de diez años, que se otorgará una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 4.º *Beneficiarios.*

1. Serán beneficiarios los padres o adoptantes que consten como titulares del libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el niño nacido o adoptado. Si

R-202001773



en el libro de familia figurase un solo progenitor o adoptante, éste será el beneficiario único de la ayuda.

2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquél a quien se otorgue la custodia del hijo por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Regulador o en la sentencia judicial correspondiente.

3. No podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los hijos o adoptados por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en el caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

4. Los extranjeros empadronados en el municipio de Fonfría, serán beneficiarios de esta ayuda siempre que lo soliciten, cumplan lo establecido en esta Ordenanza y cumplan asimismo las determinaciones, condiciones

5. requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y demás legislación modificadora, complementaria o de desarrollo de la misma, de modo que puedan acreditar su estancia legal en nuestro país.

Artículo 5.º *Compatibilidad.*

La percepción de esta ayuda será compatible con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otras Administraciones Públicas.

Artículo 6.º *Requisitos.*

Además de los previstos en el artículo 13-2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para tener derecho a la concesión de la ayuda, el beneficiario o beneficiarios de la misma deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar empadronados ambos cónyuges o la familia monoparental en el Ayuntamiento de Fonfría y continuar inscritos en el Padrón municipal en la fecha de presentación de la solicitud.

2. Acreditar del modo dispuesto en el artículo 8, que la unidad familiar constituida va a residir dentro del término municipal durante un periodo mínimo de seis meses a contar desde el nacimiento o la adopción que dan lugar al reconocimiento de la prestación.

3. No mantener deudas tributarias o de otro carácter, con el Ayuntamiento de Fonfría

4. También gozarán de la ayuda, las nuevas unidades familiares con hijos menores de diez años que se empadronen en el momento de solicitar la ayuda.

Artículo 7.º *Solicitudes.*

Las solicitudes correspondientes se presentarán por escrito, en el modelo que determine el Ayuntamiento, en el Registro General de la Corporación acompañadas de la documentación reseñada en el artículo 8. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en los artículos de esta ordenanza, el Ayuntamiento de Fonfría, requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 8.º *Documentación.*

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

1. DNI de los beneficiarios.
2. Libro de Familia.
3. En su caso, Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
4. Declaración jurada o promesa de que, salvo causa justificada, de que la unidad familiar constituida va a residir dentro del término municipal de Fonfría durante un periodo mínimo de seis meses a contar desde el nacimiento o la adopción.
5. Declaración jurada o promesa de que no concurren en los solicitantes ninguno de las causas del artículo 13-2 de la Ley 38/2003 que impiden obtener la condición de beneficiario.

El Ayuntamiento deberá comprobar que los solicitantes cumplen el requisito señalado en el artículo 6-3 de esta ordenanza.

Artículo 9.º *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria, el plazo de presentación de solicitudes será de primero de julio al treinta y uno de agosto de cada año.

La falta de presentación de la solicitud en el plazo dispuesto en el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación.

Artículo 10.º *Cuantía.*

La cuantía de la ayuda única será de 300,00 € (Trescientos euros anuales), por hijo nacido o adoptado menor de diez años.

Artículo 11.º *Financiación de las ayudas concedidas.*

En el Presupuesto Municipal de cada ejercicio se incluirá una partida, que podrá ser declarada ampliable en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para dar cobertura económica a las subvenciones que se otorguen cada año.

Artículo 12.º *Resolución de las solicitudes.*

Las solicitudes que se presenten deberán ser objeto de resolución expresa adoptada por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de aquéllas con su documentación correspondiente. La resolución deberá ser notificada al interesado.

Artículo 13.º *Revocación de la ayuda.*

La concesión de la subvención podrá ser revocada por el órgano competente para su otorgamiento, en caso de que, previa audiencia al beneficiario, no se consideren justificadas o acreditadas convenientemente las razones alegadas por los beneficiarios para dejar de residir en el término municipal de Fonfría antes de que transcurra el plazo definido en el artículo 6-2 de esta ordenanza. En caso de revocación los beneficiarios estarán obligados a reintegrar la subvención otorgada con los intereses de demora correspondientes.

Artículo 14.º *Vigencia y comienzo de aplicación.*

Las presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70-2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria. Su vigencia será indefinida y su derogación exigirá acuerdo expreso adoptado por el órgano competente.

R-202001773



Disposición Transitoria.

El otorgamiento de ayudas a la natalidad se concederá, con carácter retroactivo, para aquellos nacimientos, adopciones o empadronamientos de menores de diez años en el momento de la solicitud que se hayan producido a partir del primero de enero de dos mil veinte y siempre con sujeción a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio de 2020. En este caso el cómputo del plazo establecido en el artículo 9 comenzará a contarse desde el día siguiente al de entrada en vigor de la presente disposición.

Fonfría, 21 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001773



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

*Anuncio de la aprobación inicial de reglamento de gestión municipal
del comedor social de Cañizal (Zamora)*

El Pleno del Ayuntamiento de Cañizal (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Julio de 2020 , acordó la aprobación inicial del “Reglamento municipal de gestión del servicio público de comedor social de Cañizal (Zamora)”, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el presente reglamento.

Cañizal, 18 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001779



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Cañizal (Zamora) en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020 acordó la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de comedor social.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cañizal, 17 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001778



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Cañizal (Zamora) en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020 acordó la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición en Cañizal (Zamora).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cañizal, 21 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001785



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALOBOS

Anuncio

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2020, se ha aprobado inicialmente el Proyecto Reforma Red de Abastecimiento Calles Fueravilla y Carretera San Esteban con un presupuesto base de licitación de 16.892,22 €, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Ernesto Toribio Herrero (colegiado 374 COPITIZA). Se manifiesta que dicho proyecto se va a ejecutar con cargo a la subvención planes provinciales.

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Villalobos, por espacio de veinte días hábiles a los efectos de su examen y posterior presentación de reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Villalobos, 20 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001777



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALDEFINJAS

Anuncio de vacante de Juez de Paz sustituto

Dado que el próximo 21 de octubre de 2020 finaliza el mandato del Juez de Paz sustituto en este municipio y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a todas las personas interesadas en ser nombradas para ocupar el citado cargo, que cumpliendo los requisitos exigidos y no estando incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas por la LOPJ, pueden presentar por escrito sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento (en los días y horas de oficina) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para desempeñar dicho cargo.
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

A las solicitudes, se acompañará fotocopia del DNI. y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la LOPJ para desempeñar el cargo.

Valdefinjas, 21 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001786



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALAZÁN

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020, ha aprobado, un Plan económico-financiero el cual estará a disposición de los interesados en las oficina de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Villalazán, 16 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001781



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PIÑERO

Expediente n.º: 62/2020.
Bando de Alcaldía-Presidencia.
Procedimiento: Juzgado de Paz.
Fecha de iniciación: 21/07/2020.

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Don Jose Luis Riego Ferrero, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de diciembre de 2020 queden vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y art. 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elpinero.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el art. 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el art. 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Piñero, 21 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001783



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAIRE DE CASTROPONCE

Anuncio de aprobación de Plan económico financiero 2020-2021

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2020, el Plan económico financiero 2020-2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mairecastroponce.sedelectronica.es>] y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Maire de Castroponce, 21 de julio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001784



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCAÑICES

Anuncio de aprobación definitiva

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de marzo de 2020, referido a la aprobación de la ordenanza municipal que se relaciona, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Alcañices, 14 de julio de 2020.-El Alcalde.

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo este Ayuntamiento, establece la tasa por la prestación del servicio de guardería municipal, que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la utilización de los servicios prestados por la guardería municipal, que incluyen: Servicios de custodia y educación infantil.

R-202001780



Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Concepto	Importe (Horario general)	Importe (Horario ampliado)
Mensualidad	95,00 €	135,00 €

Artículo 6. *Devengo.*

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso académico, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta ordenanza.

Artículo 7. *Normas de gestión.*

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración y será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

La falta de pago de 3 mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

La existencia de deuda pendiente con la Escuela Infantil al finalizar el curso hará perder el derecho de «Reserva de Plaza» del alumno para el curso siguiente.

El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos a través de transferencia bancaria según los siguientes parámetros:

- Importe de la cuota mensual: Con carácter previo y en los 10 días de cada mes.

Conforme al artículo 26.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio



público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento (si existiera).

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2020, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente ordenanza es la determinación del régimen jurídico básico del servicio, siendo aplicable a la Guardería Municipal de Alcañices que imparten el primer ciclo de Educación Infantil dirigido a las niñas y niños de cero meses a tres años de edad.

ARTÍCULO 2. Régimen legal.

Las escuelas infantiles del municipio se regirán por lo establecido en la presente ordenanza, por el resto de normas de este Ayuntamiento y por la normativa legal general aplicable, disponiendo de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en sus normas de desarrollo.

ARTÍCULO 3. Tipo de gestión.

Las guardería municipal de Alcañices, es gestionada por este Ayuntamiento estando sujetas a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, la estructura orgánica, los criterios y procedimientos generales de programación, organización, dirección y coordinación de dicho servicio.

Artículo 4. Principios rectores.

Todas las escuelas infantiles de este municipio en el desarrollo de sus actuaciones educativas, actuarán de acuerdo con los siguientes principios rectores:

- Interés superior de la niña y el niño.
- Protección a la infancia.

R-202001780



- Coeducación.
- Inclusión, entendido como respeto a la diversidad.
- Integración de todas las niñas y niños y sus familias en las escuelas infantiles.
- Participación de las familias en el proceso educativo.
- Cooperación con otras Administraciones, entidades y tejido asociativo.
- Innovación en los proyectos educativos que se desarrollan en las escuelas infantiles.
- Autonomía de las escuelas en el desarrollo de su proyecto educativo.
- Solidaridad entendida como un sentimiento de unidad en la comunidad educativa y su entorno.
- Globalidad, una escuela por y para todos/todas.
- Distribución de los contenidos educativos en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y abordaje de los mismos por medio de actividades globalizadas que tengan utilidad y significado para los niños.
- Fundamentación de los métodos de trabajo en las experiencias, las actividades y el juego y aplicación de estos en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima e integración social de los niños y niñas.

Artículo 5. *Personal del centro.*

- a) Profesional encargado de la atención educativa directa a las niñas y niños. Este deberá contar con alguna de las siguientes titulaciones: Técnicos/as Superiores en Educación Infantil; Técnico/a Especialista Educador/a Infantil (módulo de nivel III); Técnico/a Especialista en Jardines de Infancia; Profesionales que estén habilitados/as por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil. Título de Maestros/as con la especialidad de Educación Infantil; Profesor/a de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar; Maestros/as de Primera Enseñanza; Diplomado/a o Licenciado/a con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa. Título de Grado en Educación Infantil.

Todo el personal que preste sus servicios en guardería municipal de titularidad municipal del Ayuntamiento deberá acreditar, con carácter previo a tener contacto con los/as menores, no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Artículo 6. *Requisitos mínimos de las instalaciones.*

Será responsabilidad del Ayuntamiento, que la guardería municipal reúna las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que sean exigidas por la legislación vigente para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas.

Artículo 7. *Número de puestos escolares.*

La guardería municipal tendrá como máximo el siguiente número de alumnos:

- De 0 a 3 años: 15 menores.

La relación de profesionales y niños por unidad escolar como máximo será la siguiente:

- Unidades para niños/as de 0 a 3 años: 1 profesionales/15 niños.

Artículo 8. *Calendario y horario escolar.*

1. Las escuelas infantiles municipales, estarán abiertas durante 12 meses al



año, de enero a diciembre, ambos inclusive, salvo que por permiso del personal docente no pueda cumplirse dicho calendario.

El horario escolar es el comprendido:

- General: 8:45 a 15:45 horas.
- Ampliado: 7:45 a 15:45 horas de lunes a viernes, salvo los días inhábiles.

Artículo 10. *Admisión y oferta de plazas.*

Para cada curso escolar, se publicará la convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula ordinario en el tablón de anuncios de la entidad y en la guardería municipal.

Artículo 11. *Requisitos y condiciones.*

Podrán solicitar plaza para los/las menores los padres, madres, tutores/as o representantes legales.

Podrá solicitarse plaza para niños/as en trámites de adopción o acogimiento condicionada a la presentación de la filiación en el momento de formalizar la matrícula.

Artículo 12. *Solicitudes de ingreso.*

1. Las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados/as en la Guardería Municipal y en las oficinas del Ayuntamiento de Alcañices.

La solicitud presentada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de la identidad de los padres o representante legal.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Dos fotografías del niño/a tamaño carné.
- Original y fotocopia del carné de vacunación o certificado equivalente.
- Original y Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

2. Los padres/madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as ya matriculados en alguna escuela infantil municipal, presentarán la solicitud de reserva de plaza.

Estos, tendrán garantizada la continuidad en el centro sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos generales establecidos.

Artículo 13. *Baremo.*

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento procederá a la valoración de las mismas, teniendo en cuenta el número de plazas disponibles, y de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

1.º - En primer orden, tendrán prioridad sobre todas las solicitudes presentadas aquellos menores que se encuentren empadronados, junto con sus padres o representantes legales, en el municipio de Alcañices, atendiendo a la antigüedad en la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

2.º - En segundo orden, aquellos menores que cuenten con uno de sus progenitores o representantes legales empadronados en el municipio, atendiendo a la antigüedad en la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

3.º - En tercer orden, aquellos menores, que junto con sus padres se encuentren empadronados en alguno de los municipios que integran la Mancomunidad Tierras de Aliste. El procedimiento para ocupar las plazas que queden libres en este orden, se realizará atendiendo al orden en que las solicitudes de admisión han sido presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañices.



4.º - En cuarto orden, el resto de solicitud que no cumplan con ninguno de los puntos anteriores.

La lista definitiva de alumnos admitidos se publicará en guardería municipal.

Frente al acuerdo por el que se aprueba la lista definitiva podrán interponerse los recursos pertinentes en aplicación de la legislación de procedimiento administrativo.

Artículo 14. *Matriculación.*

La formalización de la matrícula de los alumnos admitidos se realizará entre los días 1 y 15 del mes de abril en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañices.

La omisión de este trámite implicará la renuncia a la plaza escolar.

Artículo 15. *Cuotas de escolaridad, horario ampliado y comedor.*

El importe de las cuotas mensuales por escolaridad y horario ampliado de la guardería municipal será el que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal, abonándose mediante transferencia bancaria.

Artículo 16. *Derechos del alumnado.*

- A recibir una formación integral no sexista que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- A la protección contra toda agresión física o moral.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- A ser tratados con respeto y cariño, en igualdad de condiciones, independientemente de su nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A participar en un proyecto adecuado a su nivel de maduración y características personales.

Artículo 17. *Derechos de padres, madres, tutores/as o representantes legales serán derechos de los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as matriculados en el centro:*

- A que sus hijos/as reciban una educación no sexista, con la máxima garantía de calidad.
- A estar informados/as sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos/as y de las posibles anomalías.
- A participar en el proceso del desarrollo integral de sus hijos/as.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- A ser oídos/as en aquellas decisiones que afecten al proceso educativo de sus hijos/as.
- A actuar con responsabilidad ante las necesidades de sus hijos/as.
- A ser atendidos/as por los/as educadores/as o cualquier otro órgano de gobierno sobre asuntos relacionados con la educación de su hijo/a.



- A conocer el proyecto Educativo, Plan Anual de Centro, Memoria Anual de Centro y Propuesta Pedagógica.

Artículo 18. *Deberes de padres, madres, tutores/as o representantes legales Serán obligaciones de los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as matriculados en el centro:*

- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para su progreso en la escuela. Facilitar a los alumnos el equipo de ropa, bolsa de recambio y material didáctico que el centro considere necesarios.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias para mejorar el desarrollo de las niñas y niños.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los equipos educativos de los centros.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones del/la educador/a.
- Fomentar el respeto por todos los/las componentes de la comunidad educativa. Tratar con consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- Respetar el reglamento y las recomendaciones del personal del centro.
- Abonar las tarifas establecidas por cada uno de los servicios.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y facilitar un número de contacto permanente.
- Mantener la adecuada higiene en los alumnos y no llevarlos al centro en el supuesto de que padezcan enfermedades contagiosas.

Se deberán respetar las medidas higiénico-sanitarias necesarias para contribuir al buen funcionamiento del centro, siendo uno de los requisitos para la admisión la fotocopia del calendario de vacunas y de la cartilla sanitaria.

Queda prohibido asistir al centro con una manifiesta falta de higiene o con proceso de infección, fiebre, alteraciones contagiosas de la piel y en general con cualquier enfermedad contagiosa, pudiendo exigirse en cualquier momento la acreditación de que al niño le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad correspondiente.

En el supuesto de que los profesores detecten síntomas de los citados, en los niños mientras están en el centro se avisará inmediatamente a los padres, madres, tutores/as o representantes legales para que vengán a recogerlos con la mayor brevedad posible. Del mismo modo, si los niños sufrieran algún accidente en el centro sin gravedad se le curará y se avisará a los padres.

- Advertir de la no asistencia de los alumnos al centro.
- Los alumnos deberán traer una muda interior y exterior marcada con su nombre y, en el caso en el que no controle esfínteres, aparte de la muda, un paquete de pañales, toallitas y crema para la irritación de la piel.
- Llevarán ropa cómoda, evitando en lo posibles botones, cierres o tirantes para que puedan valerse por sí mismos y participar en su autonomía y no deberán traer objetos de valor como cadenas, pulseras, medallas, etc.

Disposición final única.

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el

R-202001780



Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 6 de marzo de 2020, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

R-202001780



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCAÑICES

Anuncio de aprobación definitiva

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de marzo de 2020, referido a la aprobación de la ordenanza municipal que se relaciona, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Alcañices, 14 de julio de 2020.-El Alcalde.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - *Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el municipio, con el fin de asegurar su correcto destino y tratamiento.

Artículo 2.º - *Ámbito de aplicación.*

1. Esta ordenanza es de estricto cumplimiento para el ejercicio de cualquier obra de construcción o demolición en el término municipal de Alcañices y en concreto:

- Las obras de edificación y construcción de planta nueva y de reforma, de rehabilitación o de reparación
- Las demoliciones de edificios o de bienes inmuebles.
- Las obras de urbanización y otros trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, movimientos de tierra o inyecciones, con exclusión de las actividades extractivas a las que sea de aplicación de la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del

R-202001782



Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

- Las obras menores.

2. Se exceptúa la aplicación de esta ordenanza a:

- a) Los movimientos de tierras y piedras en actividades agrícolas y forestales,
- b) Los almacenamientos y movimientos de tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización,
- c) Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE.

Artículo 3.º - *Definiciones.*

En la presente ordenanza se adoptan las definiciones dispuestas en las Normas Urbanísticas y en el Plan General Municipal en cuanto a actuaciones sujetas a Licencias de Obras, así como las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos, y en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, no obstante, se entenderá por:

- a) **Obra menor:** La obra de construcción, reparación o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen o estructura, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales, y que no precisa proyecto constructivo firmado por profesionales titulados.
- b) **Residuo de obra menor:** Cualquier residuo que se genere en una obra menor. Estos residuos tendrán la consideración de residuos domésticos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos.
- c) **Productor del residuo de construcción y demolición:** La persona física o jurídica titular de la licencia de obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no requieran licencia, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de construcción, demolición o reparación.
- d) **Poseedor inicial del residuo de construcción y demolición:** La persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción, reparación o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos.

En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

Artículo 4.º - *Prohibiciones.*

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en la vía pública incluidos enseres, muebles y voluminosos en lugares y horarios diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Verter, arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en el resto del término municipal. Se excluyen de la presente prohibición la entrega de residuos en las instalaciones expresamente autorizadas para la gestión de dichos residuos.
- c) Ocupar el dominio público local con contenedores de residuos sin la preceptiva autorización y licencia de obras y abono de la tasa correspondiente de su ocupación.

R-202001782



Artículo 5.º - Régimen fiscal.

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza, en los términos regulados por este ayuntamiento en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

SECCIÓN I. GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA MENOR

Artículo 6.º - Servicio municipal de recogida de residuos de obra menor.

1.- El servicio municipal de recogida de residuos de obra menor comprende:

- a) Instalación de contenedor de RCD de obra menor en una ubicación adecuada, así como su reposición cuando sea preciso.
- b) La recogida, el transporte y el tratamiento adecuado de estos residuos por gestor autorizado

2.- El servicio tendrá carácter de recogida especial, que se llevará a cabo, únicamente cuando el usuario así lo solicite al Ayuntamiento y, en su caso, devengará la correspondiente tasa (del artículo 10) o precio público1.

3.- El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito de los residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 7.º - Documentación a incluir en las solicitudes y comunicaciones de Licencias de obras menor referente a residuos.

1. El promotor o titular de la obra menor deberá adjuntar una Declaración formal junto con la comunicación o solicitud de una licencia de obra menor. En la Declaración, según modelo anexo II, se indicará el ejecutor de la obra el cual obrará como poseedor inicial de los residuos, así como una estimación de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. Igualmente, la Declaración incluirá el compromiso de responder subsidiariamente de la correcta entrega y gestión de los residuos que se generen en la obra.

Artículo 8.º - Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor de la obra menor.

1. Los poseedores iniciales de los residuos actuando como constructores o ejecutores materiales de la obra serán los responsables de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor de residuos, o bien cuando se traten de residuos domésticos, los responsables de entregarlos al sistema municipal de recogida de residuos de construcción y demolición según las condiciones que el Ayuntamiento determine.

1. Es potestad de cada Ayuntamiento decidir si impone una tasa (servicio obligatorio), precio público (a solicitud usuario) u otra prestación económica de acuerdo con la normativa aplicable. En el caso de que se imponga, de acuerdo con la normativa ambiental y, en especial, con el principio de quien contamina paga, el coste del servicio debería cubrir la totalidad de la gestión de los residuos. En igual sentido, artículo 11.3 Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

R-202001782



2. El poseedor inicial de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular del inmueble donde se realiza la obra, la documentación acreditativa de la entrega en el servicio municipal o los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos por gestor autorizado.

3. Respetar las condiciones de entrega y horarios de los lugares de depósito de residuos.

Artículo 9.º - Depósito y gestión de los residuos de construcción y demolición de obra menor

1. Los residuos domésticos de construcción y demolición generados en las obras menores podrán depositarse en los contenedores de recogida de residuos urbanos de fracción resto, siempre y cuando la cantidad generada en la obra sea inferior a 50 kg y no se disponga en el municipio de un sistema de recogida selectiva para tal fin.

2. En el caso de que exista un sistema de recogida selectiva podrán depositarse residuos domésticos de construcción y demolición hasta cantidades de 2 m³. En ese momento el depositante deberá indicar los datos de procedencia del residuo como: Obra, poseedor inicial o ejecutor de la obra, productor del residuo o titular del inmueble.

3. No obstante, cuando se produzcan residuos de obra menor en cantidades superiores a 5 m³, el Ayuntamiento podrá instar al titular de la licencia a gestionarlos por si mismo mediante la entrega a un gestor de residuos autorizado.

En este caso el titular de la licencia con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, la cual contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 220 € la cual será devuelta una vez se cumplan las condiciones de terminación de la obra contempladas en el artículo 14.º.

Artículo 10.º - Tasa por la recogida especial de residuos de obra menor.

1. En el caso de residuos no peligrosos cuando la totalidad de los residuos de obra menor de una actuación sean inferiores a 50 kg, podrán depositarse en el contenedor de fracción resto mediante bolsas cerradas lo suficientemente resistentes para evitar su rotura durante el depósito y traslado. En este caso el municipio no cobrará la tasa de residuos de recogida de residuos de obra menor.

2. La tasa de residuos de obra menor para cantidades entre 50 kg y 2 m³ incluido será de 10 € m².

3. Para cantidades superiores a 2 m³, de obra menor, la tasa se incrementará 10 € por cada fracción de metro cúbico.

4. En el caso de residuos de obra menor entregados directamente a un gestor de residuos de acuerdo al apartado 3 del artículo 9, no se aplicará tasa de recogida de residuos de obra menor.

SECCIÓN II. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRA MAYOR.

Artículo 11.º - Requisitos generales.

Además de las especificaciones dispuestas en la presente ordenanza el promotor de la obra como productor de residuos de construcción y demolición y el ejecu-



tor material o constructor de la misma, como poseedor inicial de los residuos, estarán sujetos a los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y en especial al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 12.º - *Documentación a incluir en las solicitudes de licencias de obras referente a gestión de los residuos de construcción y demolición.*

1. El promotor o titular de la obra mayor deberá incluir entre la documentación de la solicitud de licencia de obra:

a) Incluir en el proyecto técnico cuando sea requerido según la naturaleza de la obra, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que integrará además del inventario del apartado a) el contenido siguiente:

1.º Inventario de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2.º Las medidas de prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3.º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

4.º Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

5.º Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6.º Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7.º En el presupuesto figurará como capítulo independiente la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición.

b) En los casos de Obras de Edificación de Nueva Planta, el proyecto técnico integrará el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición con el contenido referido en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y 7.º de la letra a) del apartado del 11.1.

2. El titular o promotor de la obra con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 11 euros/t o 17 euros/m³ de RCDs que no sean tierras de excavación, con un mínimo de 1000 euros.

Artículo 13.º - *Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor material de la obra.*

1. Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a:

2 Propuesta general de tasa por m³, de obra menor.

R-202001782



- a) Presentar a la propiedad de la misma un Plan de Gestión de Residuos aprobado por la Dirección Facultativa para su aceptación.
- b) Como poseedor inicial de los residuos deberá entregar los residuos de construcción y demolición a un gestor autorizado de RCD, sin perjuicio de las modificaciones contempladas en el Plan de Gestión de Residuos aprobado y aceptado.
- c) El poseedor inicial de los residuos construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular de la licencia de obra los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

Artículo 14.º - *Terminación de las obras.*

1. El titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras adjuntando una copia del Plan de Gestión de RCD, de los certificados del gestor autorizado y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

2. El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a 15 días desde la presentación de la documentación mencionada en el punto uno de este artículo. Dicha devolución podrá hacerse de forma completa o de forma parcial, en caso de justificarse la correcta gestión de una parte de los residuos producidos, pudiéndose admitir el depósito de una fianza inferior a la inicialmente depositada. En cualquier caso, no se procederá a la devolución del depósito de la fianza o aval bancario hasta que no se haya justificado la entrega de residuos a un gestor autorizado o la correcta gestión de los mismos en la propia obra.

3. El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento que podrá actuar subsidiariamente en la restauración de zonas de vertido de RCD, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

CAPITULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

Artículo 15.º.

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 16.º.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en el mismo texto legal.

Artículo 17.º.

- Las infracciones se califican en: Leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

Artículo 18.º.

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.



Artículo 19.º

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 20.º

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente la licencia de obra que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que, en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Disposición transitoria.

Los titulares, de las obras sujetas a licencia iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aun de su finalización, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a cumplir con los requisitos de terminación de obra y condiciones para la devolución del depósito de la fianza establecidos en el artículo 11 punto 2, de la presente ordenanza.

Disposición final primera.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contratados a partir del día siguiente del día de la publicación de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Anexo I Ratios de generación de RCDs.

En los supuestos en que no haya otros criterios o datos para el cálculo de RCDs producido en las obras, se aplicaran las siguientes ratios:

Construcción: Obra nueva y reforma.

	Obra nueva	Reforma
Residencial	0,146 m ³ /m ² construido	0,57 m ³ /m ² construido
No residencial	0,146 m ³ /m ² construido	0,89 m ³ /m ² construido
Industrial	0,146 m ³ /m ² construido	1,263 m ³ /m ² construido

Demolición.

- Edificios de estructura de hormigón: 1,22 m³/m² construido.
- Demolición obra de fábrica: 0,746 m³/m² construido.
- Naves industriales: 1,263 m³/m² construido.
- Excavación: 1,6 t por m², construido, esponjamiento de tierras V x 1,1.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCAÑICES

Anuncio de aprobación definitiva

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2019, referido a la aprobación de la Ordenanza Municipal que se relaciona, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Alcañices, 14 de julio de 2020.-El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1.- *Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

R-202001793



Artículo 2.- *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3.- *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4.- *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios¹ del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

¹ Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.



Artículo 5.- *Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esa tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida de desagüe a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 30 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.
- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija por trimestres anuales, atendiendo a:
 - Cuota de servicio por vivienda que cuente con contador individual de agua: 10 € /trimestre (40 € /año).
 - Cuota de servicio por local que cuente con contador individual de agua: 16 € /trimestre (64 € /año).

Artículo 6.- *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

De conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas –art. 24.4 TRLRHL-

Artículo 7.- *Devengo.*

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cincuenta metros, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8.- *Normas de gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

El cobro de la tasa de hará mediante Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados/Cuotas establecidas que se devengarán por períodos máximos de 3 meses y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico²].

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9.- *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10.- *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del año 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA DE AZOAGUE

Anuncio

La Entidad Local Menor de Villanueva de Azoague, aprobó de forma provisional el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020.

Dicho expediente se expone al público, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente se considerará aprobado definitivamente en el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación inicial una vez que este haya sido publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Azoague, 8 de julio de 2020.-El Presidente.

R-202001787



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2020 0000318. Modelo: N28150. DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000157/2020. Procedimiento origen: / Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S D/ña: JUAN CASTAÑO GARCÍA. ABOGADO/A: MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ JIMENEZ. DEMANDADO/S: STREINTA SPORT S.L.U., FOGASA. ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: , GRADUADO/A SOCIAL: ,

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento DSP despido/ceses en general 0000157/2020 seguidos en este Juzgado de lo Social, se ha dictado Sentencia nº 118/20 de fecha 17/7/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a STREINTA SPORT S.L.U., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo.

Asimismo, se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", nº 4839/0000/65/00157/20, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso; expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a veinte de julio de dos mil veinte.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202001788



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2020 0000358. Modelo: N28150. DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000178/2020. Procedimiento origen: / Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S D/ña: RUBÉN MARTÍN POZO. ABOGADO/A: MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ. DEMANDADO/S: STREINTA SPORT SLU, FOGASA. ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: , GRADUADO/A SOCIAL: ,

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento DSP despido/ceses en general 0000178/2020 seguidos en este Juzgado de lo Social, se ha dictado Sentencia nº 122/20 de fecha 17/7/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a STREINTA SPORT S.L.U., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo.

Asimismo, se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", nº 4839/0000/65/0178/20, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso; expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a veinte de julio de dos mil veinte.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202001789



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 4 4 2020 0000342. Modelo: N28150. DSP DESPIDO CESES EN GENERAL 0000173/2020. Sobre: DESPIDO. DEMANDANTE: Doña RAQUEL MARTÍN LÓPEZ. ABOGADO/A: MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ. DEMANDADO/S: FOGASA, STREINTA SPORT S.L.U. PROCURADOR: , GRADUADO/A SOCIAL: ,

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento DSP 173/2020 de este Juzgado de lo Social n.º1 de Zamora, se ha dictado Sentencia nº 121.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa STREINTA SPORT S.L.U., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", nº 4839/0000/65/0173/20, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso; expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a veinte de julio de dos mil veinte.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202001790



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2020 0000341. Modelo: N28150. DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000172/2020. Procedimiento origen: / Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S D/ña: MARÍA BELEN FERNÁNDEZ. ABOGADO/A: MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ. DEMANDADO/S: STREINTA SPORT, S.L., FOGASA. ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: , GRADUADO/A SOCIAL: ,

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento DSP despido/ceses en general 0000172/2020 seguidos en este Juzgado de lo Social, se ha dictado Sentencia nº 120/20 de fecha 17/7/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a STREINTA SPORT S.L.U., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo.

Asimismo, se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", nº 4839/0000/65/0172/20, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso; expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a veinte de julio de dos mil veinte.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202001791



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 4 4 2020 0000340. Modelo N28150. DSP DESPIDO CESES EN GENERAL 0000171/2020. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S: VENEGAS RENE DEL PILAR OJEDA. ABOGADO/A: MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ. DEMANDADO/S: STREINTA SPORT, S.L., FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: , GRADUADO/A SOCIAL: ,

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento DSP 171/2020 de este Juzgado de lo Social n.º1 de Zamora, se ha dictado Sentencia nº 119.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa STREINTA SPORT S.L.U., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Español de Crédito, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", nº 4839/0000/65/0171/20, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso; expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a veinte de julio de dos mil veinte.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202001792

